

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial Municipal N° 108 Diciembre - 2008

ORDENANZAS

Ordenanza 3557

VISTO el Expediente H.C.D. N° 28.107/08, mediante el cual los Directivos del Colegio "Nido de Águilas" solicitan se declare de Interés Municipal los "25 Años de Democracia", y

CONSIDERANDO que en las mencionadas actuaciones se hace mención al Proyecto Institucional denominado "25 Años de Democracia" con el que procuran celebrar la continuidad de este Sistema de Gobierno en nuestro País,

QUE el objetivo principal de la iniciativa es promover y sobre todo concienciar y recuperar en los alumnos del establecimiento el valor que actualmente parece haber declinado en este modo de administración política y que, por preceptos subyacentes, hacen mella en nuestra Sociedad;

QUE esta actividad la llevarán a cabo a través de una labor interdisciplinaria en la que los estudiantes tendrán la posibilidad de ejercitar la actividad democrática reflexionando, analizando y debatiendo sobre los conceptos, opiniones y criterios de la actualidad política y a su vez, promoviendo el espíritu crítico en ellos y apoyándolos en su

formación cívica;

QUE como una Institución Primaria de Gobierno, este Honorable Cuerpo no puede dejar de reconocer y distinguir la significativa empresa de la mencionada comunidad educativa que sin duda tendrá sus provechos en la construcción con nuestros jóvenes, de una democracia participativa y soberana.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° El Honorable Concejo Deliberante declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Proyecto "25 Años de Democracia", llevado a cabo por alumnos y docentes del Colegio "Nido de Águilas" de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
08 DE OCTUBRE DE 2008**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3556/08.

Ordenanza 3606

VISTO los Expedientes H.C.D. Nros. 27.072/

07 y 28.046/08, que solicitan que nuestro Municipio "deje de ser eutanásico" refiriéndose al uso del método de matanza de animales para controlar la superpoblación de animales domésticos en nuestro Distrito, y

CONSIDERANDO que es un tema de importancia y atención para el Municipio y su área respectiva, el Departamento de Antropo zoonosis, y para esta Comisión, la problemática de la superpoblación de animales domésticos vagabundos en nuestro partido, que además puede ocasionar contagio de enfermedades a los ciudadanos;

QUE el tema del control de los animales vagabundos se encuentra regido por la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 8.056/73, de profilaxis, contra la rabia, y su Decreto Reglamentario N° 4.669/73;

QUE es cierto que esta Ley establece como forma de control de animales vagabundos y sueltos en la vía pública, la antigua práctica de captura y eutanasia de los mismos;

QUE históricamente los municipios usaban esta práctica, incluido el nuestro que la realizaba en una cámara de gas en desuso que todavía está en Antropozoonosis (ex antirrábico) pero actualmente esta metodología fue dejada de lado y la Ley no fue actualizada, considerando que la misma es del año 1.973;

QUE desde el año 2.000 las esterilizaciones quirúrgicas son el único método de control de las poblaciones animales en nuestro partido descartando la eutanasia como método de control (Programa de Control de Zoonosis, Subprograma de Control de Poblaciones Animales del Plan de Gobierno Municipal), que se sostuvo y amplió durante todos estos años, hasta llegar a la actualidad en que se realiza en forma gratuita tanto la vacunación antirrábica como la desparasitación inyectable y la esterilización quirúrgica para prevención de la zoonosis;

QUE la eutanasia es también aceptada éticamente para evitar el sufrimiento en pacientes animales terminales, y en circunstancias epidemiológicas de emergencia, como un foco o brote de rabia;

QUE en el marco de la Ordenanza N° 504/99 aprobada por este Honorable Concejo, el Municipio suscribe convenios con Instituciones Intermedias compartiendo compromisos y responsabilidades para realizar la esterilización quirúrgica de los animales;

QUE el Municipio, a través de su Departamento de Zoonosis promueve actualmente la tenencia responsable de mascotas, pues la responsabilidad del control de la superpoblación de los animales vagabundos debe ser tanto del Municipio como de los poseedores de animales domésticos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Se establece como único método de control de la población de animales domésticos en el Partido de Moreno las esterilizaciones quirúrgicas a través del Departamento de Zoonosis, dependiente de la Subsecretaría de Salud. Queda prohibida la eutanasia para realizar este control.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INES ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3617/08.

Ordenanza 3614

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-81862-D-08, y

CONSIDERANDO el importante beneficio que implica para la Comunidad rescatar y poner en valor su Patrimonio Artístico e Histórico;

QUE los familiares del artista Alberto Bruzzone han manifestado su interés de conservar en condiciones originales la casa-taller de la calle Graham Bell, de la

Ciudad de Paso del Rey, permitir la visita pública y asegurarla como un monumento para el futuro,

QUE con similar propósito el Municipio considera oportuno el declarar Patrimonio de Interés Histórico Artístico Municipal al conjunto edilicio y el fresco que adorna el lugar, propiciando su colaboración para las tareas de conservación y restauración que fueren menester.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase Patrimonio de Interés Histórico Artístico Municipal al conjunto edilicio y fresco de la casa-taller que perteneciera al artista Alberto Bruzzone, ubicado en la calle Graham. Bell de la Ciudad de Paso del Rey, e identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 77, Manzana 77 b, Parcelas 32 y 33.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con los familiares del artista la realización de las tareas necesarias para la evolución del estado de la construcción y del fresco, a los efectos de establecer los recaudos para su preservación.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3528/08

Ordenanza 3617

VISTO que los Clubes Rotarios de Moreno organizan con fecha 30 de Noviembre de 2008 en el Gimnasio de la Escuela de Educación Media N° 21 "Mariano Moreno", la entrega de las distinciones "Esperanzas de la Patria" en reconocimiento a aquellos alumnos de todos los Establecimientos Educativos del

Partido de Moreno. Tanto de gestión pública como de gestión privada que se hayan destacado como mejores alumnos, compañeros y mejor asistencia, y

CONSIDERANDO que mediante este reconocimiento público se estimula a quienes sobresalieron como mejores alumnos, compañeros y asistencia;

QUE la distinción denominada "Esperanzas de la Patria" reconoce el esfuerzo, a dedicación y el compromiso del estudiando de Moreno;

QUE se entrega distinciones aproximadamente a mil alumnos de nuestro Distrito;

QUE en este año se cumple la vigésima quinta edición de la entrega de estas distinciones organizadas por los Clubes Rotarios de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal al acto de premiación denominado "Esperanzas de la Patria" en su vigésimo quinto aniversario Organizado por los Clubes Rotarios de Moreno, para distinguir a todos aquellos destacados como "Mejor Alumno", "Mejor Compañero" y "Mejor Asistencia" de todos los Establecimientos Educativos del Distrito, a desarrollarse el 30 de Noviembre de 2008 en la Escuela de Educación Media N° 21 "Mariano Moreno" de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3574/08.

Ordenanza 3619

VISTO la necesidad de proceder al reordena

miento de la circulación del tránsito pesado en el Partido de Moreno, organizado de manera segura y operativa el tráfico de las unidades de gran porte dentro del éjido urbano de nuestro Partido, y

CONSIDERANDO habida cuenta que existen antecedentes administrativos, tal la Ordenanza N° 3.359/08, con la intención de tomar las medidas concernientes a esta naturaleza, que hacen necesario que las mismas coadyuven a lograr la mayor organización, distribución y ordenamiento de la travesía de estos medios de locomoción generando, de esta manera, la mayor fluidez de tal tráfico;

QUE entonces, la clara delimitación de tal cinturón asegurará una precisa y definida regulación que redundará también en una precisa normalización de tal movimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Modificase el Artículo N° 2°, de la Ordenanza N° 3.359/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Prohíbese el ingreso al radio interior de los vehículos mencionados en el Artículo N° 1°, de la Ordenanza N° 3.359/08, al delimitado por las siguientes arterias: Avenida Bartolomé Mitre, Justo Daract, España, Córdoba, Colectora Norte (Autopista del Oeste), Avenida Victorica, 9 de Julio, Teniente Ibáñez, Emilio Mitre, Avenida Camino de la Ribera, nuevamente hasta su unión con la Avenida Bartolomé Mitre. Queda sobreentendido que se exceptúa de la presente norma, el sentido obligatorio de oeste a este de la Colectora Sur, de la Autopista del Oeste":

ARTÍCULO 2° Modificase el Artículo N° 3°, de la Ordenanza N° 3.359/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establézcase el doble sentido de circulación de la arteria Justo Daract, entre Bouchard y Avenida Bartolomé Mitre, y un único sentido de circulación ESTE - OESTE, entre Bouchard y Avenida Del Libertador"

ARTÍCULO 3° Modificase el Artículo N°

4°, de la Ordenanza N° 3.359/08, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establézcase como red de circulación interna a los efectos de atravesar el distrito, el siguiente recorrido:

DIRECCION ESTE - OESTE: Avenida Bartolomé Mitre, Justo Daract, España, Córdoba, Colectora Norte (Autopista del Oeste), Avenida Victorica, Avenida Bartolomé Mitre. **DIRECCION OESTE - ESTE:** Avenida Bartolomé Mitre, Avenida Victorica, Colectora Sur (Autopista del Oeste), Justo Daract, Bouchard, Avenida Bartolomé Mitre. Además, se deberá contemplar que los fines de semana, en caso de realizarse eventos en el Paseo de la Familia, de la "Plaza Buján", se establecerá el siguiente recorrido: Avenida Bartolomé Mitre, Vicente López y Planes, Justo Daract, España, Colectora Sur (Autopista del Oeste). Bajo el mismo concepto, el recorrido Oeste - Este, será el que a continuación se detalla:

DIRECCIÓN ESTE - OESTE: Avenida Bartolomé Mitre, Justo Daract, España, Córdoba, Colectora Norte (Autopista del Oeste), Avenida Victorica, Avenida Bartolomé Mitre.

DIRECCIÓN OESTE - ESTE: Avenida Bartolomé Mitre, Avenida Victorica, Colectora Sur (Autopista del Oeste), Justo Daract, Bouchard, Avenida Bartolomé Mitre. Además, se deberá contemplar que los fines de semana, en caso de realizarse eventos en el Paseo de la Familia, de la "Plaza Buján", se establecerá el siguiente recorrido: Avenida Bartolomé Mitre, Vicente López y Planes, Justo Daract, España, Colectora Sur (Autopista del Oeste). Bajo el mismo concepto, el recorrido Oeste - Este, será el que a continuación se detalla:

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 3579/08.

Ordenanza 3620

VISTO el Expediente H.C.D. N° 28.275108, mediante el cual el Club E.D.I.F. "Los Pumas", solicita se declare de Interés Municipal, Cultural, Social y Deportivo el Aniversario de los 20 años de su fundación, y

CONSIDERANDO que los aportes que ha realizado la institución a la sociedad han tenido manifestación en lo deportivo, con iniciativas novedosas respecto a la organización de los eventos y el comportamiento en el transcurso de los mismos;

QUE la presencia de la institución se ha manifestado en una forma solidaria en cuanto organización de eventos en beneficio de la Comunidad se han realizado en el vecindario;

QUE estas acciones han redundado en un crecimiento de la institución, tanto social como ediliciamente, convocando a la juventud, que encuentra en ese club un espacio de contención y crecimiento;

QUE todos estos actos se vienen realizando desde su función, el 14 de Abril de 1988.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal, Cultural, Social y Deportivo la conmemoración de los veinte (20) años de la creación de la Institución Escuela Infantil de Football "Los Pumas":

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3652/08.

Ordenanza 3652

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-84480-S-08, y **CONSIDERANDO** que las mismas contienen el denominado Convenio de Asistencia Financiera celebrado el comente año con el Estado Nacional, representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros y el Señor

Intendente Municipal;

QUE dicho documento tiene por objeto el compromiso del Estado Nacional de otorgar al Municipio de Moreno Aportes No Reintegrables de Pesos cinco millones ciento veinte mil trescientos ochenta y seis (\$ 5.120.386.-), destinados a fortalecer de infraestructura en esta jurisdicción, de conformidad con lo que surge de su texto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio de Asistencia Financiera instrumentado entre el Estado Nacional y la Municipalidad de Moreno, celebrado el corriente año, según las constancias obrantes a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-84480-S-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3649/08.

Ordenanza 3654

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-64947-A-07, y

CONSIDERANDO que a raíz del ofrecimiento de obras de arte formalizado por la Asociación Amigos del Museo de Bellas Artes "Manuel Belgrano", la Dirección General de Museos deja constancia que las obras donadas y recepcionadas por esa dependencia, cuyo detalle obra en los instrumentos agregados fojas 90 a 215, acreditan la entrega por parte de dicha Entidad de las piezas donadas a la Comuna;

QUE habiéndose solicitado, con la previa intervención y conformidad de la Subsecre

taría Legal y Técnica y de la Contaduría Municipal, se considera es procedente aceptar el ofrecimiento e incorporar al haber municipal los referidos bienes artísticos muebles.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación del material artístico cuyo detalle consta en los instrumentos agregados a fojas 90/215, ofrecido y entregado por los donantes de las obras de arte a la Municipalidad, para ser incorporado a las actividades culturales del Distrito, de conformidad con lo que resulta de lo actuado en el Expediente D.E. N° 4078-64947-A-07.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3626/08.

Ordenanza 3658

VISTO el Expediente H.C.D. N° 28.256/08, mediante el cual "A.P.A.D." (Asociación de Promoción y Apoyo al Deporte) informa sobre las actividades de la Organización, en cuanto a acercar a la población a la campaña y actividades sanitarias en la prevención de la enfermedad denominada "VIH" (SIDA), y

CONSIDERANDO que tal actividad es realmente valorativa puesto que el pilar preventivo de cualquier enfermedad es la prevención a partir de la información;

QUE esta Entidad realiza una explicativa capacitación junto a organizaciones que trabajan a nivel Nacional, también a nivel Distrital,

QUE entonces, por ser una iniciativa de invalorable utilidad para la totalidad de los habitantes de nuestro Distrito, es digna de ser reconocida y apoyada desde todos los estamentos instituciones y gubernamentales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal y Social la campaña de prevención "VIH" SIDA, realizada por la A.P.A.D. (Asociación de Promoción y Apoyo al Deporte), (Personería Jurídica N° 6110) y que se lleva a cabo en el ámbito de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3653/08.

Ordenanza 3659

VISTO que el Periódico de Moreno es un medio que utiliza el soporte de Internet; para informar sobre la historia del Partido de Moreno y genera contenidos de calidad;

QUE el Periódico de Moreno es el primer sitio didáctico, histórico y testimonial sobre nuestro Distrito que circula por la red y que llega a todo el mundo;

QUE lo utilizan estudiantes, docentes, comunicadores, empresarios, amas de casa y la ciudadanía que busca conocer más, o empezar a conocer el lugar donde vive, donde está ubicado, que destino de mini turismo hay en nuestro territorio,

QUE el Periódico de Moreno apareció en papel en el año 2000, con otro formato, pero incluyendo ya artículos que fortalecen el

conocimiento de nuestro Distrito;

QUE desde Febrero de 2008 la periodista morenense Alicia Vicchio, profesional de comprobada trayectoria en medios locales, nacionales, convocó a jóvenes estudiantes de Periodismo y Diseño cuya tarea es de campo, para desarrollar un sitio en Internet, escrito en forma concisa y clara, marca a la que nos tiene acostumbrada la periodista Vicchio;

QUE entre las notas destacan "Florencio Molina Campos" en el Partido de Moreno, la obra de remodelación del antiguo "Hospital Mariano y Luciano de la Vega", con fotos que datan de 1912, sitios turísticos como el "Parque Los Robles" y el "Museo Francisco Muñiz", con extraordinarias imágenes de la naturaleza plena, el "Palacio Municipal", la historia de "Francisco Álvarez" con sus barrios y límites actualizados, el Distrito y sus Localidades, la letra de la cantata "Funcionando Moreno", y varias más que concitan la atención de los visitantes, y

CONSIDERANDO que hay que transmitir el origen, la historia, saber donde estás, cada recodo de este territorio que nos une, para conseguir la identidad morenense y continuar la historia desde la pertenencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Cultural y Municipal "El Periódico de Moreno en Internet".

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 3659/08.

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 3660

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-84.777-I-08, y

CONSIDERANDO que a partir de las tareas de mensura, subdivisión y adjudicación realizadas al tiempo del desarrollo del Proyecto "Estación de Transbordo Moreno" como centro de transferencia ferro-automotriz, ejecutado en la Estación del Ferrocarril de esta Ciudad de Moreno, se procedió al deslinde físico del predio; **QUE** de las mencionadas tareas de agrimensura y conforme asientos del Plano de Mensura y Subdivisión 74-97-2.007, de la Manzana 103, comprensiva de la totalidad del predio de la Estación, se desprenden como del dominio público municipal, entre otros espacios y edificios: el edificio conocido como la "Usina de Generación Eléctrica" de la Estación Ferroviaria, emplazada dentro de la Parcela 5, formando parte de la Reserva de Equipamiento Comunitario Municipal;

QUE de conformidad con las constancias e informes técnicos elaborados por las Dependencias del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -IDUAR-", por sus características arquitectónicas el mencionado edificio merece el ser objeto de las medidas de conservación necesarias para su protección y prevención. En tal sentido, se estima es pertinente sea declarado de interés municipal y patrimonio Histórico y Arquitectónico de Moreno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal y como Patrimonio Histórico y Arquitectónico de Moreno a la construcción localizada en el predio de la Estación de Transbordo Transferencia Ferro-Automotriz de Moreno, denominada "Usina de Generación Eléctrica", ubicada en la calle Belgrano casi esquina Uruguay, emplazada dentro de la Parcela 5 según el Plano de Mensura y subdivisión 74-97- 2007.

ARTÍCULO 2° El Departamento Ejecutivo atenderá a la custodia y preservación del edificio

a que se refiere el artículo precedente, así como al destino al que se verá afectado.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBETE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3731/08.

Ordenanza 3661

VISTO la existencia en nuestro distrito de arterias que, por su trazado, recorren y orientan el urbanismo local de manera tal que se convierten en vías de comunicación terrestre de gran importancia, tanto para los residentes de sus inmediaciones, como para quienes necesitan transitar por ellas, y

CONSIDERANDO que a la hora de identificarlas patronímicamente, es de notable relevancia la imposición del nombre a las mismas, con el propósito de que exista una justa concordancia entre la magnitud de una y otra y que tomen una identidad que trascienda temporal y socialmente;

QUE uno de los ejemplos más concretos de lo expresado más arriba, es el caso de la Avenida Beato José María Escrivá de Balaguer, cuyo nombre fue asignado mediante las Ordenanzas Nros. 3.501/93 y 1.456/03;

QUE anteriormente a esta imposición, la arteria llevaba el nombre de Avenida De la Argentinidad, denominación que se popularizó de manera tal que perdura hasta nuestros días en la memoria colectiva, aún a pesar de su actual apelativo;

QUE en virtud de ello, y como representantes de los habitantes de nuestro distrito, tenemos la posibilidad de renombrar las calles de nuestro Partido cuestión que de ninguna manera pretende ser en detrimento de la intención con la que en su momento se la

designó, sino que, por el contrario, tiene relación con respetar la costumbre que se ha difundido y extendido entre nuestros vecinos;

QUE por esta razón entonces, es justo devolver oficialmente el nombre de Avenida De la Argentinidad para estar en un todo de acuerdo con una práctica habitual y corriente que nunca se perdió.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Reasígnase con el nombre de "Avenida de la Argentinidad", a la Avenida Beato José María Escrivá de Balaguer, en la totalidad de su tramo, comprendido entre las calles Avenida De la Rivera y Carlos De Linneo, de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2° Deróganse las Ordenanzas Nros. 3.501/93 y 1.456/03.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO LIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3772/08.

Ordenanza 3363

VISTO las constancias obrantes en el Expediente M. GOB. N° 2.207-2.215-S-04 y lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 864/01 y 1.086/01, y

CONSIDERANDO que las mencionadas normas fueron sancionadas en su oportunidad en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y en ejercicio de las facultades que dicha ley otorgaba en su Artículo 1° a la Comuna;

QUE a raíz del dictado del Decreto Provincial N° 40/07 que establece el Código de Tránsito

en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y frente al pedido de autorización efectuado por el Municipio en orden a la aplicación en el Distrito de las referidas Ordenanzas, la Asesoría General de Gobierno Provincial se ha expedido en forma negativa, señalando que a través de aquel Decreto la Provincia ha reservado bajo su jurisdicción todo lo atinente a la circulación vehicular en su territorio, por lo que las referidas Ordenanzas contravienen el régimen legal aplicable en la especie;

QUE como bien señala el dictamen emanado de la Dirección General de Jurídico, las Ordenanzas de marras vieron la luz por aplicación de la Ley N° 24.449 seis años antes que se sancionara el Código de Tránsito Provincial con el Decreto N° 40/07, en razón de lo cual han gozado de vigencia y legitimidad al momento de su sanción;

QUE si perjuicio de ello y en mérito al deseo de este Honorable Cuerpo de evitar el llegar a situaciones de conflicto institucional que conspiran contra el mantenimiento en todos los niveles de una buena política para la comunidad que se ha impuesto la Municipalidad de Moreno, se estima es pertinente el derogar las Ordenanzas Nros. 864/01 y 1.086/01 en atención a la instauración del Código de Tránsito en el territorio de la Provincia con el dictado del Decreto N° 40/07.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Derógase en todos sus términos lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 864/01 y 1.086/01, en atención al dictado del Decreto Provincial N° 40/07 y de conformidad con lo que resulta de las actuaciones obrantes en el Expediente M. GOB. N° 2207-2.215-04.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 3658/08.

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 3664

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-82306-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio" celebrado el 31 de Julio de 2008 entre el Ministerio de Salud de la Nación, con domicilio en la Avenida 9 de Julio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento, establecido de conformidad con las previsiones de Políticas Públicas de Salud y el Plan Federal de Salud, tiene por objeto garantizar la implementación de un sistema de ayuda financiera para dar cobertura de atención pediátrica con profesionales médicos en las Unidades Sanitarias del Distrito, por el lapso de tres (3) meses y financiando el Ministerio las guardias correspondientes con la suma total de Pesos ciento cinco mil (\$ 105.000.-), importe del que la Comuna deberá rendir cuenta documentada dentro de los noventa (90) días del últimopago que perciba.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 31 de Julio de 2008, destinado a prestar ayuda financiera para dar atención pediátrica en las Unidades Sanitarias del Distrito, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-82306-S-08.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3695/08.

Ordenanza 3665

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-84646-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Marco, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, por el cual se otorga un subsidio de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 758.000,00.-), para la construcción de un nuevo puente vehicular en la calle Lisandro de La Torre sobre el Arroyo Los Perros del Barrio "Mi Barrio";

QUE tal propuesta surge como urgente dada la observación del estado y situación de dicho puente;

QUE la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha elaborado el Proyecto Técnico, su cómputo y presupuesto y las gestiones de aprobación ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires para su autorización;

QUE de acuerdo al Proyecto de Saneamiento del Arroyo Los Perros elaborado por la DiPSOH como solución integral a la cuenca del citado y para su futura ejecución.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Homológase el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, referente al otorgamiento de un subsidio de Pesos setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 758.000,00.-), según documento obrante a

fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-84646-S-08.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias respectivas a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
26 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3694/08.

Ordenanza 3666

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-84.985-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio marco celebrado el 5 de Noviembre de 2.008 de conformidad con las previsiones del "Programa de Asistencia Financiera para la Pavimentación de las Áreas Periurbanas de Grandes Ciudades", entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, instrumentando el acuerdo para ejecutar la obra de pavimento asfáltico para trescientas setenta y siete (377) cuadras en el Municipio de Moreno;

QUE mediante dicho documento, la Subsecretaría se compromete a otorgar a la Comuna un financiamiento no reintegrable para la ejecución de la mencionada obra y detalla la obligación municipal consistente en elaborar el pertinente proyecto a aprobar, efectuar el correspondiente llamado a licitación pública y suscribir los respectivos contratos de obra. Todo ello según las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Provincial, del instructivo de los Programas Federales de Vivienda, con la conformidad del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y sujeto a

las auditorias técnicas y financieras que la Subsecretaría estime corresponder.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio Marco celebrado el 5 de Noviembre de 2.008 entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, instrumentando el acuerdo para ejecutar la obra de pavimento asfáltico para trescientas setenta y siete (377), cuadradas en el Municipio de Moreno, según el instrumento obrante a fojas 2/4 del Expediente D.E N° 4078-84.985-S-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉSS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3625/08.

Ordenanza 3667

VISTO los Expedientes Nros. 19.100/01 y 19.099/01, mediante los cuales la Dirección General de Cultura y Educación solicita la cesión de un inmueble con destino al funcionamiento de la Escuela de Educación N° 37 "Roque Sáenz Peña" del Distrito de Moreno, y

CONSIDERANDO que dicho Establecimiento Educativo funciona desde 1981.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Cédase a la Dirección General

de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, el predio denominado catastralmente como Reserva Fiscal: Circunscripción III, Sección D, Manzana 70, Parcela I., a los fines de ser otorgado a la Escuela N° 37 "Roque Sáenz Peña".

ARTÍCULO 2° Notifíquese y remítase al Consejo Escolar de Moreno y la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3730/08.

Ordenanza 3668

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-40536-V-06, y

CONSIDERANDO que de las mismas resulta que en el Marco del Programa "PROTIERRA" desde el año 1989 se procedió a la subdi visión de las Parcelas Rurales identificadas catastralmente como: Circunscripción III, Sección R, Parcelas Rurales 65 k y 65 m, pertenecientes al dominio de la Provincia de Buenos Aires;

QUE desde la mencionada fecha las Parcelas creadas asignadas fueron a familias del Distrito a los efectos que construyeran su vivienda única;

QUE a partir de dicha circunstancia en el lugar se reconoce al Barrio como "Haras Trujui", donde las calles creadas para el uso público no tenían asignado nombre identificatorio;

QUE asimismo, hasta tanto no se aprobara el plano de subdivisión y mensura por los organismos intervinientes, las calles a ceder no formaban parte del dominio municipal. Por dicho motivo, no se encuentra asentado el parcelamiento en el plano oficial del Partido de Moreno;

QUE la mencionada situación se ha prolongado por casi veinte años, generando un sinnúmero de inconvenientes a los habitantes del barrio, por no poseer una identificación postal precisa de sus domicilios en ocasión de intentar el ingreso al mercado de trabajo formal, para acceder a créditos para la adquisición de bienes de consumo, para inscribir los nacimientos, cambios de domicilio y demás trámites por ante el Registro Provincial de las Personas, etc.;

QUE por estos obrados, los vecinos del barrio han propuesto nombres para identificar las calles del lugar, los que han sido propuestos en consulta sobre su factibilidad ante la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía. Identificadas por esta Dependencia las calles que son continuación de las ya existentes resultó que en la traza creada faltaba identificación formal para seis calles, que desde el punto de vista de los vecinos ya habían merecido designación;

QUE en la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría Social de Tierras se reactivaron las gestiones tendientes a obtener la regularización dominial en favor de los interesados, entre las cuales está la confección y aprobación del plano de subdivisión y mensura, que ya se encuentra visado por la referida Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía de esta Comuna;

QUE sobre el particular las Dependencias que han tomado intervención en las presentes actuaciones se han expedido sin expresar observaciones al respecto;

QUE ante esa circunstancia, se considera que es pertinente pronunciarse en conformidad con los criterios propuestos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Denomínase "Haras Trujui" al predio comprendido en la subdivisión del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección R, Parcelas Rurales 65 k y 65 m.

ARTÍCULO 2° Incorpórase al Nomenclador de Calles Municipal los siguientes nombres identificatorios: 17 de Octubre, Doctor René Favalaro, Hugo del Carril, Alberto Olmedo, Niní Marshall y Felicidad.

ARTÍCULO 3° Desígnase con los nombres a que se refiere el Artículo precedente a las calles que integran el plano que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3580/08.

Ordenanza 3673

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-84.833-I-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio Específico, celebrado el 19 de Noviembre de 2.008 en el marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias, dependiente del Programa Federal de Emergencia Habitacional, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, cuyo objeto es la ejecución de las obras de infraestructura en veredas para el Distrito que se detallan en el Anexo I;

QUE dicho documento contiene el compromiso de la Comuna de actuar como unidad responsable del Proyecto urbanístico respectivo y celebrar contratos de obra con las cooperativas de trabajo participantes; entre otras obligaciones, aportar personal idóneo para el supuesto de tareas específicas y las eventuales erogaciones necesarias para la realización de las obras; supervisar la compra de materiales y asegurar su depósito así como el de los equipos,

designando a los responsables del seguimiento y monitoreo de las obras. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, a su vez, financiará el costo de los materiales, de la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras por el monto total consignado en el Anexo II con el aporte de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta mil (\$ 4.840.000.-), que incluye el subsidio de Pesos doscientos mil (\$ 200.000) a las cooperativas, según Anexo III, para compra de equipos ; herramientas, útiles y libros contables, a efectivizarse una vez aprobadas las rendiciones de pago que remita el Municipio, según los Anexos IV, V, y VI. También realizará las auditorías-técnicas y financieras que estime pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de la actividad comprometida;

QUE asimismo, en el Convenio está contemplada la creación de una Unidad Ejecutora integrada por responsables de las áreas técnicas, sociales y contables.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 19 de Noviembre de 2.008, según los instrumentos obrantes a fojas 8/31 del Expediente D.E N° 4078-84.833-I-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2 008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3794/08.

Ordenanza 3674

VISTO las constancias obrantes en el Expediente. D.E. N° 4078-85039-S-08, y

CONSIDERANDO que se encuentra agregado a fojas 2/3 del mencionado Expediente, un Proyecto denominado Anexo, a suscribirse entre la Municipalidad. de Moreno y el Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.), en el marco del. Convenio de Cooperación celebrado por ambas partes con fecha 27 de Agosto de 2003;

QUE el mismo versa sobre el dictado del curso lectivo desde el mes de Marzo al mes de Diciembre de 2009, manteniendo la continuidad de la Carrera Licenciatura en Multimedia pertenecientes al Área Transdepartamental de Artes Multimediales, con el compromiso del Instituto de continuar la gestión y gerenciamiento de la Carrera en sus aspectos académico y administrativo. Por su parte, la Comuna toma a su cargo el financiamiento de la totalidad de los costos que esa actividad genera y el proveer los espacios necesarios para el funcionamiento de la Carrera y los materiales básicos a emplearse a esos efectos, bajo las condiciones de financiamiento acordadas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto Universitario Nacional del Arte (I.U.N.A.), el instrumento denominado Anexo, a celebrarse en el Marco del Convenio suscripto el 27 de Agosto de 2003, según el documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-85039-S-08.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

**CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
19 DE DICIEMBRE DE 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3795/08.

Ordenanza 3676

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-83126-I-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado Convenio Marco de Adhesión "Plan el Trabajo Dignifica", celebrado de conformidad con el Plan para el Aumento de Oportunidades de Desarrollo Productivo y su respectivo Convenio Anexo Único, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Licenciado Daniel Arroyo y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal Don Andrés Roberto Arregui;

QUE dicho documento tiene por objeto brindar asistencia financiera al Proyecto de "Fortalecimiento del Centro de Multiplicación Avícola Cuartel V", proporcionar a la Comuna capacitación y asistencia técnica para los distintos Proyectos a presentarse y gestionar la asistencia de los Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales que articulen con dicho Ministerio. El Municipio por su parte constituirá un equipo técnico local para la ejecución del Proyecto, proveerá una cuenta especial bancaria a esos efectos y practicará oportunamente la pertinente rendición de cuentas respecto de los fondos percibidos. A esos mismos fines, mediante el Convenio Anexo Único y a través del Ministerio, la Provincia de Buenos Aires se compromete a transferir a la Comuna como subsidio la suma de Pesos cuarenta y un mil (\$ 41.000.-) con destino a la ejecución del mencionado Proyecto, estando previstos los resguardos de práctica para estas operaciones y el sometimiento de las eventuales diferencias de las partes firmantes a la decisión de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata. Ambos instrumentos han merecido la correspondiente ratificación por parte del

Ministerio a través de la Resolución N° 314 de fecha 28 de Julio de 2008 (conf. Fojas 26/30)

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el denominado Convenio Marco de Adhesión "Plan el Trabajo Dignifica" y su respectivo Convenio Anexo Único, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado según los documentos de fojas 26/30 obrantes en el Expediente D.E. 4078-83126-I-08.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19
DE DICIEMBRE DE 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR Decreto 3796/08.

Ordenanza 3677

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N°4078-79687-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio", celebrado entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE de conformidad con las funciones que cumple la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del mencionado Ministerio, dicho documento tiene por objeto implementar en el Distrito de Moreno una Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), con el sistema informático desarrollado por Reincidencia. A tal fin, Reincidencia proveerá el software correspondiente, con su supervisión para la instalación

y mantenimiento, realizando asimismo la capacitación de los operadores del sistema. Por su parte, la Comuna aportará el equipamiento informático necesario, el costo de conexión a internet, el espacio físico para localizar la U.E.R., y el personal pertinente. De igual modo, el Municipio se compromete a diligenciar las solicitudes de Certificados de Antecedentes Penales, previo pago del arancel correspondiente a cargo de los particulares. Sobre esa base, el Ministerio dispone se deposite a favor de la Municipalidad el importe de Pesos seis con 10/100 (\$ 6.10.-) por cada Trámite Formulario de veinticuatro (24 horas) efectuado en el Distrito, todo ello de conformidad con el Reglamento que como Anexo I forma parte del Convenio y el Manual incorporado como Anexo II al mismo;

QUE también se acuerda al Convenio una vigencia de dos (2) años, renovables por igual período, salvo su denuncia fehaciente por cualquiera de las partes con una antelación no menor a los sesenta (60) días.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio", suscripto entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la Municipalidad de Moreno, destinado a implementar en el Distrito una Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (U.E.R.), según el documento obrante a fojas 12/60 del Expediente D.E. N° 4078-79687-S-08.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3797/08.

Ordenanza 3678

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-85308-S-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio de Asistencia Técnica y Financiera", celebrado el 28 de Noviembre de 2008 entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento tiene por objeto acordar la cooperación de las partes en la construcción y equipamiento de una Maternidad de Baja Complejidad que se localizará en el Barrio Trujui, de este Distrito, para atender hasta tres mil (3000) partos anuales, siguiendo la modalidad de Maternidades Centradas en la Familia. La misma se instalará adecuando un edificio existente de propiedad de la Comuna sito en la manzana que rodea las calles Albatros, Maza, Boulogne Sur-Mer y Vasco Da Gama y prestará servicios de atención ambulatoria programada y de urgencia, internación conjunta de madre e hijo/a, internación ginecológica, neonatología de baja complejidad, centro obstétrico y quirúrgico, laboratorio, diagnóstico por imagen y demás servicios complementarios. A tal fin, el Ministerio de Salud de la Nación se compromete a otorgar un subsidio de Pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-), según sus disponibilidades y a elaborar un programa médico arquitectónico y a brindar asesoría técnica y supervisión en la etapa de elaboración del anteproyecto de la obra, que estará a cargo de la Municipalidad, al igual que la documentación técnica correspondiente y el aporte de los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la Maternidad. Por su parte, el Ministerio de Salud Provincial proveerá e instalará el equipamiento médico y de base que fuere menester para la adecuada atención en ese ámbito. Del mismo modo, se encuentran previstas las condiciones en que serán utilizados los fondos que se aporten, el ámbito jurisdiccional en el que las partes dirimirán eventuales discrepancias y el compromiso de suscribir los instrumentos necesarios para la mejor conclusión de la finalidad pretendida.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Homológase el "Convenio de Asistencia Técnica y Financiera", suscripto en tres (3) ejemplares de igual tenor, entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 28 de Noviembre de 2008 según el documento obrante a fojas 2/5 del Expediente D.E. N° 4078-85308-S-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3798/08.

Ordenanza 3679

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-85871-I-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 5/10 el Proyecto de Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos destinado a la puesta en marcha del Proyecto "Estudio de Factibilidad Parque Industrial Ecoeficiente Moreno" en el Marco del Programa Multisectorial de Pre-inversión, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo bajo el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR a suscribirse entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y la Municipalidad de Moreno;

QUE de conformidad con lo informado por la Administración General del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.-", el costo del mencionado Proyecto de Estudio de Factibilidad al que se refiere el Proyecto de Convenio Subsidiario bajo consideración, está estimado en la suma de

Pesos doscientos cuarenta y ocho mil trescientos quince (\$ 248.315.-), con un financiamiento del ochenta por ciento (80%) de la misma por parte del Ministerio para afrontar la contratación de consultores y del veinte por ciento (20%) a cargo del Municipio, previsto para el pago de sueldos de los funcionarios locales intervinientes (conf. Fojas 141 y 144). La administración operativa de dichos fondos será llevada adelante por la Unidad de Preinversión (UNPRE), dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio;

QUE asimismo se encuentran previstos los plazos de ejecución del Convenio como así también los recaudos y condiciones para la realización de los desembolsos correspondientes y la pertinente supervisión de los organismos responsables, reservándose la Unidad de Preinversión la facultad de rescindir el acuerdo en el supuesto de observar deficiencias en el Estudio que no fueren corregidas oportunamente y, en tal caso, exigir el reintegro de los fondos aportados hasta ese momento. Integran el presente Convenio: el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR, como Anexo I (fojas 12/58), el título los Términos de Referencia, como Anexo II (fojas 60/98), el detalle de las Funciones del Representante Técnico de la Entidad Beneficiaria, como Anexo III (fojas 99) y el Reglamento Operativo para la utilización de los recursos del Programa Multisectorial de Preinversión III (fojas 100/112);

QUE los términos y condiciones que conforman el referido Proyecto no han merecido objeción por parte de la Dirección de Dictámenes y la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y previa intervención de la

Contaduría Municipal, el Programa Multisectorial de Preinversión, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo bajo el Contrato de Préstamo N° 1896/OC-AR, según los términos del instrumento de fojas 5/10 y los Anexos obrantes a fojas 12/112 del Expediente D.E. N° 4078-85871-I-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3799/08.

Ordenanza 3680

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-85718-I-08, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 3, del Acta Complementaria N° 7 al Convenio Marco de Colaboración autorizado por la Ordenanza N° 167/98, a suscribir entre la Universidad Nacional de General Sarmiento, en adelante "UNGS" y la Municipalidad de Moreno;

QUE el objeto de dicha Acta Complementaria refiere a instalar un Taller de Informática para implementar esta herramienta de capacitación a jóvenes beneficiarios de programas de inclusión social y desempleados de nuestro Distrito;

QUE la realización del Curso-Taller será a título gratuito y con un cupo de hasta veinticinco (25) alumnos por curso destinados a personas desocupadas, la UNGS acredita llevar a cabo tres (3) cursos con un total de sesenta y seis (66) horas distribuidas en dos encuentros semanales de tres (3) horas cada uno, con inicio en Febrero de 2009 y se dictarán en el Laboratorio de Informática instalado en el Centro Universitario Moreno;

QUE la Comuna pagará a UNGS un monto total de Pesos Once Mil Setecientos (\$ 11.700,00.-) depositados por

la Tesorería del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local – I.M.D.E.L - mediante transferencia a la Cuenta Corriente N° 189023/69 de la UNGS del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 3260 para distribuir entre los tres (3) cursos la retribución a los Docentes encargados de los mismos;

QUE la difusión, preinscripción de los alumnos y coordinación de la ejecución de los cursos estará a cargo del Instituto Descentralizado "I.M.D.E.L", quien entregará las listas resultantes a la UNGS para su inscripción;

QUE a fojas 60 la Dirección General de Jurídico, se ha expedido sobre el particular, no encontrando objeciones al mismo.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción del Acta Complementaria N° 7 a realizarse con la Universidad Nacional de General Sarmiento, en relación con el Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente, según constancias obrantes a fojas 3, del Expediente D.E. N° 4078-85718-I-08.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 3800/08.

Ordenanza 3681

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-84628-S-08, y

CONSIDERANDO que a fojas 11/13 se encuentra agregado, el Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio

de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Licenciado Alberto Rafael Ramón Pérez y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal Don Andrés Roberto Arregui;

QUE por el mismo se procura la coordinación e implementación de acciones en materia de control de alcoholemia, referidas a la detección del grado de alcohol en sangre por parte de los conductores de vehículos. A tal fin, la Provincia proveerá en comodato a la Comuna el uso gratuito de dos (2) alcoholímetros de la marca Alco-Secur, Modelo New B.A.C., Series 630842 y 630852, con baterías recargables, cargador de baterías, pipetas descartables y rollos de papel térmico correspondientes, con destino exclusivo para los controles viales en su jurisdicción, quedando obligada a comunicar de modo fehaciente cada quince (15) días al Registro Único de Infractores de Tránsito acerca de los operativos realizados en el Distrito;

QUE asimismo, además de las cláusulas de práctica, se encuentra previsto que la duración del Convenio será de un (1) año, renovable automáticamente, salvo su denuncia por las partes firmantes con un preaviso no inferior a los noventa (90) días de antelación a su vencimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Convenio cuyo Proyecto obra a fojas 11/13 del Expediente D.E. N° 4078-84628-S-08.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA
PROMULGA POR Decreto 3801/08.

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

DECRETOS

Decreto 3503

Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-65279-I-07, y

CONSIDERANDO que en las mismas la empresa Worpall S.A. viene a solicitar los beneficios de la Promoción Industrial establecidos por la Ordenanza N° 2804191 y su Decreto Reglamentario N° 747/94, en atención a la instalación en el Partido de un establecimiento dedicado a la fabricación de embalajes y pallets para autopartistas, laboratorios medicinales.

QUE de la documentación agregada al presente Expediente surge que la peticionante configura una nueva radicación, cumpliendo con los requisitos exigidos por las mencionadas normas para acceder a dicho régimen de promoción.

QUE es política de este Municipio impulsar proyectos como el que nos ocupa, dada la importancia de la actividad industrial como sector dinamizador de la actividad económica en el Distrito.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:

ARTÍCULO 1° Promuévese la radicación industrial en el Partido de Moreno de la Empresa "WORPALL S.A.", con domicilio legal en la calle Uruguay N° 782, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la construcción y puesta en marcha de su planta industrial destinada al rubro "Fabricación de embalajes y pallets para autopartistas, laboratorios medicinales", sita en la calle Sófocles N° 3497, de la localidad

de La Reja, de este Distrito, incorporándose la misma al régimen establecido por la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94, y aprobándose su Proyecto de Inversión obrante a fs. 29/43 y 60/74 de estos obrados.

ARTÍCULO 2° Otórgase a la Empresa a que se refiere el Artículo precedente la exención del pago de los siguientes tributos, por los porcentajes y plazos que en cada caso se detallan, a saber:

- a) Derechos de Construcción: Cien por ciento (100%) y por única vez, aplicable a la obra ubicada en la calle Sófocles N° 3497 de la localidad de La Reja, de este Distrito, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Quinta 16, Parcela 14 a, Partida Municipal 167560, de conformidad con el plano de obra de fs. 76. A los fines de este beneficio, el Departamento de Obras Particulares resguardará el cumplimiento de las normas reglamentarias aplicables para su aprobación. En ningún caso las adecuaciones producidas podrán generar derechos a exenciones sobre superficies mayores a las presentadas en el proyecto aprobado.
- b) Derechos de Habilitación: Cien por ciento (100%) y por única vez, aplicable al proyecto de inversión aprobado.
- c) Derechos de Publicidad y Propaganda: Cien por ciento (100%), por el término de cinco (5) ejercicios fiscales, a partir del ejercicio año 2007.
- d) Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene: Cien por ciento (100%), por el término de tres (3) ejercicios fiscales y setenta y cinco por ciento (75%) para el cuarto y quinto año, a partir del ejercicio año 2007.
- e) Derechos de Oficina: solamente en cuanto concierne a las actuaciones por las que tramita la exención.

ARTÍCULO 3° Las exenciones del presente Decreto están referidas a la obligación de pago, debiendo cumplimentarse con la totalidad de las cargas y obligaciones de los regímenes administrativos y tributarios correspondientes.

ARTÍCULO 4° Toda medida que implique

modificación del proyecto de inversión aprobado, deberá ser previamente comunicada a la Autoridad de Aplicación, para su evaluación y autorización.

ARTÍCULO 5° Durante el período de vigencia de los beneficios tributarios otorgados, la Empresa deberá coordinar las tareas de búsqueda y preselección del personal con la Autoridad de Aplicación, a cuyo efecto le informará acerca de los perfiles y demás condiciones de trabajo vinculados con los puestos a cubrir.

ARTÍCULO 6° La Empresa beneficiaria colaborará con la Autoridad de Aplicación en las acciones que persigan mejorar la calificación laboral y la capacitación gerencial de su actividad, de modo de optimizar su competitividad para obtener un crecimiento sustentable con equidad social.

ARTÍCULO 7° La Empresa beneficiaria deberá presentar dos (2) informes semestrales en los meses de junio y diciembre de cada año fiscal, dando cuenta del grado de avance del proyecto. Una vez al año y con treinta (30) días de antelación como mínimo, al cierre del ejercicio fiscal municipal (31 de diciembre de cada año), la beneficiaria deberá presentar un informe anual, ampliatorio de los semestrales donde, además de justificarse la adecuación del proyecto aprobado, se solicite la continuidad de los beneficios fiscales.

ARTÍCULO 8° Los beneficios otorgados por el Artículo 2° se conceden sujetos a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) Incumplimiento del cronograma de inversión conforme al proyecto presentado y aprobado.
- b) Incumplimiento de las cargas administrativas y tributarias enunciadas en el Artículo 3°.
- c) Incumplimiento de las disposiciones de la ley 11459 y su Decreto Reglamentario, como asimismo de la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94.
- d) Incumplimiento del Régimen de habilitación municipal.
- e) Incumplimiento del deber de información y pedido de renovación de los beneficios fiscales, según el Artículo 7 del presente.

t) Incumplimiento de las medidas de coordinación estipuladas en el Artículo 5°.

g) Encontrarse en mora en el pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al inmueble donde se localiza la Empresa.

ARTÍCULO 9° Para el supuesto en que la Empresa quedara encuadrada en cualquiera de las condiciones enunciadas en el Artículo precedente, se extinguirá con efecto retroactivo el beneficio fiscal otorgado, tornándose exigible el importe devengado por los Derechos y Tasas que enumera el Artículo 2°.

ARTÍCULO 10° A los fines de la determinación de los importes que deban cancelarse por aplicación del Artículo precedente, a la suma que resulte de aplicar a la base imponible de cada tasa o derecho las previsiones de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria, se le aplicarán los recargos y multas establecidos por la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario correspondiente, desde que se haya configurado la oportunidad del pago del tributo hasta la cancelación total del crédito a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11° Las Dependencias Municipales que tornen intervención en razón de su competencia en los expedientes en los que la Empresa beneficiaria invoque los beneficios otorgados por el Artículo 2°, deberán tomar los recaudos necesarios para determinar el importe que servirá de base en la aplicación de los intereses a que se refiere el Artículo precedente.

ARTÍCULO 12° Los efectos jurídicos del presente Decreto serán a partir del cumplimiento de todos y cada uno de los actos que a continuación se enumeran:

- a) La notificación.
- b) La aceptación personal del representante legal de la Empresa de los beneficios, condiciones, obligaciones y cargas establecidas por el presente Decreto.
- c) La apertura del Legajo de la Empresa promovida en el registro respectivo a cargo de la Coordinación General del Programa de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral, del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de

Desarrollo Económico Local –IMDEL”.

ARTÍCULO 13° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 14° Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese al Organismo Descentralizado - Instituto de Desarrollo Económico Local –IMDEL”, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3504
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-60425-I-07, y

CONSIDERANDO que en las mismas la empresa “American Tecnoplast S.R.L.” viene a solicitar los beneficios de la Promoción Industrial establecidos por la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94, en atención a la instalación en el Partido de un establecimiento dedicado a la fabricación de tapas y válvulas plásticas para cosmetología, alimentos y artículos de limpieza.

QUE de la documentación agregada al presente Expediente surge que la peticionante configura una nueva radicación, cumpliendo con los requisitos exigidos por las mencionadas normas para acceder a dicho régimen de promoción.

QUE es política de este Municipio impulsar proyectos como el que nos ocupa, dada la importancia de la actividad industrial como sector dinamizador de la actividad económica en el Distrito.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Promuévese la radicación industrial en el Partido de Moreno de la Empresa "AMERICAN TECNOPLAST S.R.L.", con domicilio legal en la calle Blanco Encalada N° 2036, ler. piso "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de la construcción y puesta en marcha de su planta industrial destinada al rubro "Fabricación de tapas y válvulas plásticas para cosmetología, alimentos y artículos de limpieza", sita en la calle Graham Bell y Belgrano, de la localidad de Paso del Rey, de este Distrito, incorporándose la misma al régimen establecido por la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94, y aprobándose su Proyecto de inversión obrante a fs. 3/11 de estos obrados.

ARTÍCULO 2° Otórgase a la Empresa a que se refiere el Artículo precedente la exención del pago de los siguientes tributos, por los porcentajes y plazos que en cada caso se detallan, a saber:

a) Derechos de Construcción: Cien por ciento (100%) y por única vez, aplicable a la obra ubicada en la calle Graham Bell y Belgrano de la localidad de Paso del Rey, de este Distrito, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección P, Quinta 181, Parcela 8, Partida Municipal 35539, de conformidad con el plano de obra de fs. 43. A los fines de este beneficio, el Departamento de Obras Particulares resguardará el cumplimiento de las normas reglamentarias aplicables para su aprobación. En ningún caso las adecuaciones producidas podrán generar derechos a exenciones sobre superficies mayores a las presentadas en el proyecto aprobado.

b) Derechos de Habilitación: Cien por ciento (100%) y por única vez, aplicable al proyecto de inversión aprobado.

c) Derechos de Publicidad y Propaganda: Cien por ciento (100%), por el término de cinco (5) ejercicios fiscales, a partir del ejercicio año 2007.

d) Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene: Cien por ciento (100%), por el término de tres (3) ejercicios fiscales y

setenta y cinco por ciento (75%) para el cuarto y quinto año, a partir del ejercicio año 2007.

e) Derechos de Oficina: solamente en cuanto concierne a las actuaciones por las que tramita la exención.

ARTÍCULO 3° Las exenciones del presente Decreto están referidas a la obligación de pago, debiendo cumplimentarse con la totalidad de las cargas y obligaciones de los regímenes administrativos y tributarios correspondientes.

ARTÍCULO 4° Toda medida que implique modificación del proyecto de inversión aprobado, deberá ser previamente comunicada a la Autoridad de Aplicación, para su evaluación y autorización.

ARTÍCULO 5° Durante el período de vigencia de los beneficios tributarios otorgados, la Empresa deberá coordinar las tareas de búsqueda y preselección del personal con la Autoridad de Aplicación, a cuyo efecto le informará acerca de los perfiles y demás condiciones de trabajo vinculados con los puestos a cubrir.

ARTÍCULO 6° La Empresa beneficiaria colaborará con la Autoridad de Aplicación en las acciones que persigan mejorar la calificación laboral y la capacitación gerencial de su actividad, de modo de optimizar su competitividad para obtener un crecimiento sustentable con equidad social.

ARTÍCULO 7° La Empresa beneficiaria deberá presentar dos (2) informes semestrales en los meses de junio y diciembre de cada año fiscal, dando cuenta del grado de avance del proyecto. Una vez al año y con treinta (30) días de antelación como mínimo, al cierre del ejercicio fiscal municipal (31 de diciembre de cada año), la beneficiaria deberá presentar un informe anual, ampliatorio de los semestrales donde, además de justificarse la adecuación del proyecto aprobado, se solicite la continuidad de los beneficios fiscales.

ARTÍCULO 8° Los beneficios otorgados por el Artículo 2° se conceden sujetos a las siguientes condiciones resolutorias:

a) Incumplimiento del cronograma de inversión conforme al proyecto presentado y aprobado. b) Incumplimiento de las cargas administrativas y tributarias enunciadas en el Artículo 3°.

c) Incumplimiento de las disposiciones de la ley 11459 y su Decreto Reglamentario, como asimismo de la Ordenanza N° 2804/91 y su Decreto Reglamentario N° 747/94.

d) Incumplimiento del régimen de habilitación municipal.

e) Incumplimiento del deber de información y pedido de renovación de los beneficios fiscales, según el artículo 7° del presente.

f) Incumplimiento de las medidas de coordinación estipuladas en el Artículo 5°.

Encontrarse en mora en el pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al inmueble donde se localiza la Empresa.

ARTÍCULO 9° Para el supuesto en que la Empresa quedara encuadrada en cualquiera de las condiciones enunciadas en el Artículo precedente, se extinguirá con efecto retroactivo el beneficio fiscal otorgado, tornándose exigible el importe devengado por los Derechos Y Tasas que enumera el Artículo 2°.

ARTÍCULO 10° A los fines de la determinación de los importes que deban cancelarse por aplicación del Artículo precedente, a la suma que resulte de aplicar a la base imponible de cada Tasa o Derecho las previsiones de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria, se le aplicarán los recargos y multas establecidos por la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario correspondiente, desde que se haya configurado la oportunidad del pago del tributo hasta la cancelación total del crédito a favor de la Municipalidad.

ARTÍCULO 11° Las Dependencias Municipales que tornen intervención en razón de su competencia en los expedientes en los que la Empresa beneficiaria invoque los beneficios otorgados por el Artículo N° 2, deberán tomar los recaudos necesarios para determinar el importe que servirá de base en la aplicación de los intereses a que se refiere el Artículo precedente.

ARTÍCULO 12° Los efectos jurídicos del presente Decreto serán a partir del cumplimiento de todos y cada uno de los actos que a continuación se enumeran:

a) La notificación.

b) La aceptación personal del representante legal de la Empresa de los beneficios, condiciones, obligaciones y cargas establecidos por el presente Decreto,

c) La apertura del Legajo de la Empresa promovida en el registro respectivo a cargo de la Coordinación General del Programa de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo Y Capacitación Laboral, del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL"

ARTÍCULO 13° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 14° Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Económico Local -IMDEL"; cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3530

Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-82542-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Norma Beatriz Rodríguez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de

las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 C, Parcela 20, Partida Municipal N° 140579-8 Partida Inmobiliaria N° 074-145803, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora NORMA BEATRIZ RODRIGUEZ, M.I. N° 20.147.806, casada en primeras nupcias con el señor SERGIO DANIEL SANABRIA, M.I. N° 20.976.610, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3531
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70756-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Yolanda del Valle Ávila, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Las Flores, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su

función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Manzana 46 A, Parcela 19, Partida Municipal N° 4:1731, Partida Inmobiliaria N° 074-80210, ubicado en el Barrio Las Flores, del Partido de Moreno,

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora YOLANDA DEL VALLE ÁVILA, M.I. N° 10.287.087, y del señor DIEGO MANUEL SOSA, M.I. N° 8.595.426, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese; publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado - Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplida, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3532
Moreno, 2 de Diciembre 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-81530-I-08, por el que se

gestiona la solicitud efectuada por la señora Cristina González, referida a la escrituración deL inmueble ubicado en el Barrio Sambrizzi, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 45, Manzana 45 N, Parcela 3, Partida Municipal N° 30365, Partida Inmobiliaria N° 074-45376-9, ubicado en el Barrio Sambrizzi, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora CRISTINA GONZÁLEZ, M.I. N° 14.810.058, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc d) de la Ley 10830,

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.-, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3533
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-82081-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Inés Lidia Mamani y por el señor Fabián Arancibia Urquiza, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección k, Manzana 132, Parcela 22, Partida Municipal N° 11166-7 Partida Inmobiliaria N° 074-16783-9, ubicado en el Barrio San José, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora INÉS LIDIA MAMANI, M.I. N° 39.896348 y del señor FABIÁN ARANCIBIA URQUIZA, M.I. N° 93.048 920, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome

intervención el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental Regional - I.D.U.A.R. , cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3534
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2123-794/08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Ana Torodovich, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Centro, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 67691/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 80 B, Parcela 34, Partida Municipal N° 47319-6, Partida Inmobiliaria N° 074-112023, ubicado en el Barrio Moreno Centro, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ANA TORODOVICH, M.I. N° 17.015.682, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4°

inc. d) de la Ley 10830

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3535
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30540-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Vera Bautista Alegría Rachietti; referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de Francisco Álvarez, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección k, Manzana 81, Parcela 11, Partida Municipal N° 150302, Partida Inmobiliaria N° 074-153574-2, ubicado en Localidad de Francisco Álvarez, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora VERA BAUTISTA ALEGRÍA RACHIETTI, M.I. N° 20.347.506 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3536
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-80657-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Alberto Carlos Oyarzún y la señora Mariela Elizabet Galeano, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830 artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la

regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 AD, Parcela 22, Partida Municipal N° 141006, Partida Inmobiliaria N° 074-145707-5, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor ALBERTO CARLOS OYARZÚN M.I. N° 27.251.617, y la señora MARIELA ELIZABET GALEANO, M.I. N° 28.889.642, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3537
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-80804-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor José Lapietra y por la señora Zulema Beatriz Baroni, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículo 2° y 4° inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Quinta 19, Manzana 19 A, Parcelas 10 y 11, Partidas Municipales Nros. 139883 y 139884, Partida inmobiliaria N° 074-145750-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JOSÉ LAPIETRA, M.I.N° 4.035.924 y de la señora ZULEMA BEATRIZ BARONI, M.I. N° 2.680.003, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado “Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.”, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3540
Moreno, 2 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-8525-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Sergio Héctor Alonso, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Puerta de Hierro, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización

dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 19, Parcela 20, Partida Municipal N° 150750, Partida Inmobiliaria N° 074-151978, ubicado en el Barrio Puerta de Hierro, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor SERGIO HÉCTOR ALONSO, M.I. N° 16.514.070, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado “Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.”, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3544
Moreno, 3 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-82082-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Teresa Zubieta Flores, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4° inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 Z, Parcela 14, Partida Municipal N° 141524-9, Partida inmobiliaria N° 074-145621-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora TERESA ZUBIETA FLORES, M.I. N° 18.626.336, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 3545
Moreno, 3 de Diciembre de 2008**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-82080-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Fabián Carlos Rodríguez y la señora Marcela Elisabet Amarilla, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Malaver, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Manzana 92 B, Parcela 12, Partida Municipal N° 27071-1, Partida Inmobiliaria N° 074-036277-1, ubicado en el Barrio Villa Malaver, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor FABIÁN CARLOS RODRÍGUEZ, M.I. N° 16.912.370, casado en primeras nupcias con la señora MARCELA ELISABET AMARILLA, M.I. N° 18.392.229, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será

refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3546
Moreno, 4 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-82079-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Luis Adolfo Coronel y la señora Natalia Alejandra Larrode, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Bongiovanni, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 12, Manzana 12 B, Parcela 14, Partida Municipal N° 17770, Partida Inmobiliaria N° 074-113484-5, ubicado en el Barrio Bongiovanni, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor LUIS ADOLFO CORONEL, M.I. N° 20.502.046, y la señora NATALIA ALEJANDRA LARRODE, M.I. N° 23.593.655, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3548
Moreno, 4 de Diciembre de 2008

VISTO que el 09 de diciembre próximo se realizarán actos de inauguración del Parque Industrial Privado del Oeste, ubicado en la intersección de las Rutas Provinciales N° 25 y N° 24 de la Localidad de Cuartel V y de Entregas de Escrituras y Anuncio de Obras en el Club Defensores de Moreno, sito en la calle Concejal Rosset y Martín Fierro, de este Partido; y

CONSIDERANDO que los mismos contarán con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dn. Daniel Scioli.

QUE atento a ello se considera necesario su declaración como Visitante Ilustre.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase Visitante Ilustre al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dn. DANIEL OSVALDO SCIOLI.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3549

Moreno, 4 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-82078-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Gustavo Sebastián Moyano, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 K, Parcela 6, Partida Municipal N° 140678, Partida Inmobiliaria N° 074-145903-5, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor GUSTAVO

SEBASTIÁN MOYANO, M.I. N° 26.478 .461, casado en primeras nupcias con la señora MARILIN VALERIA MARTINI, M.I. N° 28.555.054, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3550

Moreno, 5 de Diciembre de 2008

VISTO el Expediente 4078-85643-S-08 en virtud del cual se propone la realización de una Audiencia Pública, para someter a decisión participativa el proyecto de Código de Zonificación, y

CONSIDERANDO que para la elaboración del citado proyecto se trabajó en una Primera Etapa con la metodología de ronda de consultas teniendo lugar las mismas entre los meses de junio a octubre del corriente año.

QUE en las reuniones aludidas tuvieron participación los funcionarios de las áreas técnicas del Ejecutivo Municipal con competencia en el tema. Que en instancias similares hicieron sus aportes las señoras y señores Concejales a través de los bloques políticos que integran el Honorable Concejo Deliberante y del Presidente del Cuerpo.

QUE durante la ronda de consultas fueron convocados e hicieron aportes también representantes de las Cámaras Empresariales y de Productores del sector primario; distintas Organizaciones de Comerciantes; integrantes de diversas Asociaciones y Colegios Profesionales con presencia en el distrito; Organizaciones No Gubernamentales con trabajo previo en la temática y funcionarios, docentes y miembros de Institutos

especializados de seis (6) Universidades Nacionales.

QUE se requirió además opinión previa de la Dirección de Ordenamiento Urbano de la Provincia de Buenos Aires.

QUE conformado el documento base teniendo en cuenta los diversos aportes mencionados corresponde ahora convocar formalmente a Audiencia Pública para someterlo a consideración de toda la ciudadanía.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108° inciso 16° del Decreto-Ley Nro. 6769/58.- Ley Orgánica Municipal. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Convócase a Audiencia Pública, no vinculante, para el día 18 de diciembre de 2008; a las 18:00 hs, a realizarse en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante sito en la calle Asconapé 51 PB., a fin de tratar el proyecto de CÓDIGO DE ZONIFICACION PARA LA MUNICIPALIDAD DE MORENO, habida cuenta que se trata de un asunto de interés general que a criterio del Ejecutivo Municipal amerita ser sometido a consideración de la ciudadanía.- La modificación del plazo legal se realiza conforme lo autoriza el artículo 6° de la Ley 13.569.

ARTÍCULO 2° Delégase en la Secretaría de Gobierno, para ejercer la Presidencia de la Audiencia Pública, conforme lo autoriza el artículo 2° de la Ordenanza 2593/07; asimismo se hará conocer que el expediente se pondrá a disposición en el ámbito de la Secretaría de Gobierno sita en Asconapé 51, 2do. Piso, desde la fecha de la registración del presente y hasta 48 hs previas a la fecha señalada para la audiencia.

ARTÍCULO 3° La audiencia es pública y podrá asistir el público en general sin necesidad de acreditación previa. No obstante para actuar en condición de participante los

asistentes deberán identificarse con documento hábil, acreditar someramente la personería que invocan y manifestar sucintamente el interés en participación en la Audiencia Pública, la diligencia de inscripción se llevará adelante directamente en el momento de la Audiencia pública.

ARTÍCULO 4° Se invita a todos los interesados en participar, a adelantar su opinión por escrito o remitirla vía correo electrónico secgob@moreno.mun.gba.gov.ar, a fin de adjuntar dicha pieza directamente al expediente. En el mismo sentido, se permiten presentaciones por soporte informático, debiendo en todos los casos acompañar la misma en un soporte de papel para adjuntar al expediente.

ARTÍCULO 5° La convocatoria a la audiencia pública deberá ser publicada masivamente en los medios de comunicación locales, sean ellos radiales, televisivos, gráficos. Asimismo se implementará una acción publicitaria para dar a conocer la presente convocatoria, como así también se dará a conocer en la página WEB del municipio.

ARTÍCULO 6° La Secretaría de Gobierno, podrá denegar la participación de algún asistente, por resolución fundada, dictada hasta el momento de llevarse adelante la audiencia. Dicha resolución no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de la factibilidad que la persona concurra a la Audiencia Pública en calidad de oyente.

ARTÍCULO 7° El funcionario responsable de la instrucción de la audiencia será el titular a cargo de la Secretaría de Gobierno con las facultades conferidas por la normativa aplicable, y participarán por parte del Ejecutivo Municipal, con voz y opinión estando presente en la misma el Sr. Administrador del Instituto Descentralizado Municipal IDUAR, Arq. Alejandro Micieli, la Directora General de Planeamiento y Obras Particulares, Liliana Gallizzi, el Coordinador de Programa Ordenamiento Urbano y Obras Particulares, Arq. Juan Patricio; la Directora de Catastro, Claudia Golía; la Directora General de Habilitaciones y Permisos María

Campion, el Director General de Política y Control Ambiental, Ing. Antonio Soler, el Director de Fiscalización del medio Ambiente, Ernesto Spinosa Boatti, la señora Coordinadora de Área de Lineamientos Estratégicos Arq. Carolina Amaya, solicitan a Jefe de Despacho de Gobierno Walter Velozo, la confección de un acta donde se vuelque lo sustancial de la audiencia y colabore en el desarrollo de la audiencia con el funcionario responsable y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8° Concluida la Audiencia, la Secretaría tendrá tres días para publicar sus conclusiones por resolución fundada y registrada, y agregar la versión desgrabada de la misma, como así también incorporar al acto administrativo que se dicte, las opiniones allí vertidas que sean aceptadas favorablemente por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9° Determinase el correo electrónico de la Secretaría de Gobierno, como medio válido de notificación y recepción de posiciones, sugerencias, posturas y opiniones con respecto al tema en cuestión.

ARTÍCULO 10° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 11° Regístrese, comuníquese a las áreas intervinientes, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3551
Moreno, 5 de Diciembre de 2008

VISTO Que el próximo 10 de diciembre del corriente, se cumplen 25 años de la efectiva recuperación del sistema democrático del país, y

CONSIDERANDO Que tal fecha debe ser recordada como logro y patrimonio del conjunto del Pueblo Argentino.

QUE en los trabajos del presente y en la

búsqueda de futuro todos necesitamos de la memoria de buenos ejemplos como horizonte y norte al que acudir.

QUE la figura del Dr. Hipólito Irigoyen debe levantarse en el campo nacional como testimonio de lucha ineludible, principios republicanos y compromiso popular.

QUE así fue reconocido también por nuestro Concejo Deliberante en sesión del 17 de Diciembre de 1974 ordenando la construcción y emplazamiento de un busto en su homenaje.

QUE implica un acto de elemental justicia restituir ese busto y hacerlo en este día como homenaje a su vida y a sus valores democráticos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inciso 16°) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Restitúyase el busto del Dr. Hipólito Irigoyen en su antiguo emplazamiento sito en la calle Libertador y Piovano (Plaza San Martín) de este Distrito, conforme fuera originariamente ordenado por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del 17 de diciembre de 1974.

ARTÍCULO 2° Convóquese a los bloques políticos del Honorable Concejo Deliberante, y al público en general a participar del acto conmemorativo.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3555
Moreno, 5 de Diciembre de 2008

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-84286-A-08, por la Asociación Civil denominada Centro Comunitario de Calidad de Vida " Ramona Duarte"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil denominada "CENTRO COMUNITARIO DE CALIDAD DE VIDA RAMONA DUARTE"; con domicilio en la calle Canadá N° 6705, del Barrio "Satélite", de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente N° 4078-84286-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 3582
Moreno, 9 de Diciembre de 2008**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-81529-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Nicolasa del Carmen Carrizo y el señor Reyna Salvador Gauto, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Malaver, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección H, Manzana 181, Parcela 3, Partida Municipal N° 66109-4, Partida Inmobiliaria N° 074-100278-7, ubicado en el Barrio Irigoín, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora NICOLASA DEL CARMEN CARRIZO, M.I. N° 4.170.021, y el señor REYNA SALVADOR GAUTO, M.I. N° 5.925.257, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3583
Moreno, 9 de Diciembre de 2008

VISTO la vigencia de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 3560/08 T.O. Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, la cual en sus Artículos 8°, 17°, 20° y 25°, facultan al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deban ser abonados los distintos tributos; y

CONSIDERANDO que resulta conveniente establecer las fechas de vencimiento para el pago la Tasas y Tributos municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal Año 2009.

QUE el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108°, inc. 3°) del Decreto N° 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Establécense los siguientes cronogramas de vencimiento para el pago de

los tributos municipales durante el Ejercicio Fiscal Año 2009, a saber:

a: TASA POR SERVICIOS GENERALES:
De acuerdo al cuadro que sigue:

Cuota N° Sección "A"		Sección "B"	
1er. Vto.	2do. Vto.	1er.Vto.	2do. Vto.
1	06/01/09	20/01/09	05/02/09
2	05/03/09	19/03/09	07/04/09
3	05/05/09	19/05/09	05/06/09
4	07/07/09	21/07/09	06/08/09
5	07/09/09	21/09/09	06/10/09
6	05/11/09	19/11/09	07/12/09

Conforman las secciones A y B, los lugares físicos donde deban entregarse las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales, es decir las zonas de entrega (Z.E.). La identificación geográfica de las Z.E. de distribución de las boletas de la tasa mencionada coinciden con las Áreas Fiscales (A.F.) definidas en el Artículo 126° de la Ordenanza Fiscal N° 3559/08 T.O. Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, y Anexo III de la misma, con excepción de los casos detallados a continuación:

Z.E.	A.F.	BARRIO	POLÌGONO
901	1	Moreno Centro 1	Francisco Piovano, Dr. Vera, Emilio Mitre.
902	1	Moreno Centro 1	Alcorta, Centenario, Emilio Mitre, Dr. Vera.
903	1	Moreno Centro 1	Francisco Piovano, Martín Fierro, F.M. Campos, Av.Libertador.
904	1	Moreno Centro 1	Alcorta, Av. Libertador, Viamonte, Bouchard
905	1	Moreno Centro 1	Alcorta, Bouchard,Justo Darac,V.L.y Planes.
906	1	Moreno Centro 1	Viamonte, M. Fierro, Av. Gaona, J. Daract.
601	67	Mariló, Emilio Mitre, Marcos Paz, Miguel De Azcuénaga, M. Melo Eugenio Llambín, Juan B. Alberdi, Los Inmigrantes.	
602	67	Mariló Marcos Paz, Del Cañón, Irigoyen, Monsegur, Alberdi, Eugenio Llambín, M. Melo, Miguel de Azcuénaga.	
920	67	Mariló Reconquista, Álvarez Pendás, Av. Julio Rocca, Galileo Galilei y Polígono	
923	67	Colón, España, Magallanes, Dr. A. Carrel, Álvarez Pendás, Magallanes, Maipú.	
921	67	Mariló Sto. Romero, Reconquista, Galileo Galilei, Av. Rocca	
922	67	Álvarez Pendás, Azopardo, Dr. A. Carrel, Magallanes.	
940	180	Paso del Rey Bartolomé Mitre, Corrientes, R.	

D'Errico, Pío XII (Norte) Yapeyú, Int. Dastugue,
 D'Errico, E. Asconapé, Merlo, El Jilguero
 941 180 Paso del Rey Bartolomé Mitre, Av. La
 Rivera, Yoly, San Antonio de Padua, (Sur)
 Callao.

En el Anexo I se detalla las zonas de entrega y barrios comprendidos en las Secciones A y B para la distribución dentro del Partido de Moreno. En el Anexo II se detalla las zonas de entrega compuesta por barrios y localidades comprendidas en las Secciones A y B para la distribución de fuera del Partido de Moreno, las cuales coincidirán geográficamente con la delimitación de los códigos postales definidos por el Correo Oficial Unidad Administrativa de la Sec. de Comunicaciones del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios.

b) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES POR HABILITACIONES Y PERMISOS:

b.1) De pago anual: El 25 de Junio de 2009

b.2) De pago mensual: De acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Vencimiento
Enero	09/01/2009
Febrero	10/02/2009
Marzo	10/03/2009
Abril	13/04/2009
Mayo	11/05/2009
Junio	10/06/2009
Julio	10/07/2009
Agosto	11/08/2009
Septiembre	10/09/2009
Octubre	09/10/2009
Noviembre	10/11/2009
Diciembre	10/12/2009

c) TASA POR SERVICIOS DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE:

conforme al siguiente cuadro:

Bimestre Calendario	Vencimiento
1° Bimestre Calendario	16/03/2009
2° Bimestre Calendario	15/05/2009
3° Bimestre Calendario	15/07/2009
4° Bimestre Calendario	15/09/2009
5° Bimestre Calendario	16/11/2009
6° Bimestre Calendario	14/01/2010.

d) DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO

DE ESPACIOS PÚBLICOS:

De carácter anual: El 25 de Junio de 2009

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	09/01/2009
Febrero	10/02/2009
Marzo	10/03/2009
Abril	13/04/2009
Mayo	11/05/2009
Junio	10/06/2009
Julio	10/07/2009
Agosto	11/08/2009
Septiembre	10/09/2009
Octubre	09/10/2009
Noviembre	10/11/2009
Diciembre	10/12/2009

e) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

De carácter anual: El 25 de Junio de 2009

De carácter mensual: Según siguiente vencimiento:

Mes	Vencimiento
Enero	09/01/2009
Febrero	10/02/2009
Marzo	10/03/2009
Abril	13/04/2009
Mayo	11/05/2009
Junio	10/06/2009
Julio	10/07/2009
Agosto	11/08/2009
Septiembre	10/09/2009
Octubre	09/10/2009
Noviembre	10/11/2009
Diciembre	10/12/2009

f) VENCIMIENTO PRESENTACIÓN DD JJ ANUAL RÉGIMEN CATEGORIZADO:

El 06 de Febrero de 2009.

ARTÍCULO 2° El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Regístrese publíquese, notifíquese cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
 Lic. MARTA P. JORGE

Observación: El presente decreto contiene, además, los anexos I y II de las secciones para la distribución de la Tasa por Servicios Generales dentro y fuera del partido de Moreno, respectivamente los cuales para su consulta están a disposición en esta Municipalidad.

**Decreto 3584
Moreno, 9 de Diciembre de 2008**

VISTO el Artículo 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 3560/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, por el cuál el Poder Ejecutivo está facultado para aplicar un coeficiente de penalización de hasta 100 veces el valor de la Tasa por Servicios Generales sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas y que su superficie esté entre los 5.000 m² y más de 10.000 m²; y

CONSIDERANDO que es necesario determinar dicho coeficiente de penalización y el procedimiento a efectos de la aplicación del mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Aplíquese un coeficiente de penalización de diez (10) veces el valor de la Tasa por Servicios Generales expresado en el Cuadro del Artículo 7° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 3560/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, sobre aquellas partidas de Uso Industrial o Comercial que se encuentren inactivas.

ARTÍCULO 2° A los efectos de aplicar dicho coeficiente se procederá a detectar, mediante cruce informático, aquellas superficies que coincidentes con las expresadas en dicho cuadro y que permanezcan inactivas en su uso Industrial o Comercial. Posteriormente, la Subsecretaría de Ingresos Tributarios por

intermedio de sus dependencias, realizará la verificación in situ mediante el Cuerpo de Asesores o Verificadores Tributarios que posee, o aquellos que a sus efectos designare. Una vez constatada la situación, ha de aplicarse el coeficiente de penalización según lo expresado en el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3° La aplicación de dicho coeficiente tendrá vigencia hasta tanto sea presentada por el particular, ante la Subsecretaría de Ingresos Tributarios o la dependencia que ella designare, una Nota Modelo, que como Anexo I forma parte del presente, declarando la nueva puesta en marcha de las actividades industriales o comerciales en la partida en cuestión. Corresponderá a dicha Subsecretaría o dependencia, la verificación y la constatación in situ por intermedio de personal idóneo de la veracidad de lo declarado, así como también la comunicación de dichos resultados al Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, para hacer efectiva la reversión de los importes por tributo de la Tasa por Servicios Generales sobre la/s partidas afectadas a los valores previos a la aplicación de la penalización.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 5° Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Anexo I : Formulario Nota de presentación de puesta en marcha de actividades solicitar en Municipalidad.

**Decreto 3594
Moreno, 9 de Diciembre de 2008**

VISTO la Ordenanza Fiscal T.O. N° 3559/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de las Tasas por Servicios Generales y por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Publicidad y Propaganda, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 610 a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58 y el Artículo 2° in fine, de la Ordenanza Fiscal T.O. N° 3559/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reglaméntase el Artículo 710 de la Ordenanza Fiscal T.O. N° 3559/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, a cuyo fin determinénse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTÍCULO 2° Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a las Tasas por Servicios Generales y por Seguridad e Higiene y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Publicidad y Propaganda, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tale efectos se determinaran las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora que corresponda, y sin interés por facilidades de pago.

B) Total hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del cincuenta por ciento (50%) de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3° Con la adhesión al plan, el interesado deberá realizar una Declaración Jurada por la que manifieste que su situación socioeconómica encuadra en alguno de los supuestos normados por el Artículo 71° de la Ordenanza mencionada. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar, cuando lo considere necesario y en cualquier etapa del trámite administrativo, las verificaciones que permitan corroborar lo declarado por el contribuyente.

ARTÍCULO 4° Respecto de estos planes, adhiriendo al Sistema de Débito Automático, se aplicará una Bonificación Adicional del cinco por ciento (5%) en cada cuota.

ARTÍCULO 5° Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 6° La primera cuota deberá

abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7° El convenio de Facilidad de Pago Especial que se haya suscripto, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

- A) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas.
- B) Falta de pago o cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

ARTÍCULO 8° En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial o del comercio, cuyas correspondientes Tasas por Servicios Generales y por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y por Publicidad y Propaganda, registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago Especial

formalizado en virtud del presente Decreto, y no Pago Especial suscripto, quedando expedita la vía para iniciar juicio de apremios para procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la deuda vencida, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa.

ARTÍCULO 9° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 10° Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3595
Moreno, 9 de Diciembre de 2009

VISTO la Ordenanza Fiscal T.O. N° 3559/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO que es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de la citada Ordenanza a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las

multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58 y el Artículo 2° in fine, de la Ordenanza Fiscal T.O. N° 3559/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Regláméntese el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal T.O. N° 3559/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, a cuyo fin determinénse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTÍCULO 2° Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora que corresponda, y sin interés por facilidades de pago.

B) Total hasta en seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación

ARTÍCULO 3° Con la adhesión al plan, el interesado deberá realizar una Declaración Jurada por la que manifieste que su situación financiera-económica encuadra en alguno de los supuestos normados por el Artículo 71° de

la mencionada Ordenanza. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar, cuando lo considere necesario y en cualquier etapa del trámite administrativo, las verificaciones que permitan corroborar lo declarado por el contribuyente.

ARTÍCULO 4° Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza vigente al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 5° La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6° El convenio de Facilidad de Pago Especial que se haya suscripto, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

A) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas.

B) Falta de pago o cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor, previo al inicio del juicio de apremio, a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad

impaga más antigua.

ARTÍCULO 7° En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial o del comercio, cuya correspondiente Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, registra deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago Especial formalizado en virtud del presente Decreto y no se cancelen las cuotas al momento de producirse el cambio de titularidad, se producirá ipso-facto la caducidad de las cuotas pendientes de pago del convenio de Facilidad de Pago Especial suscripto, quedando expedita por la vía para iniciar juicio de apremios para procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la deuda vencida, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa.

ARTÍCULO 8° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese notifíquese, publíquese, comuníquese y dése intervención a la Subsecretaría de Ingreso Tributarios; cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3599
Moreno, 10 de Diciembre de 2009

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nro. 3559/08 T.O. Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, la cual en su Artículo 166° establece un Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene.

QUE también en el Libro 1° "Parte General" Capítulo XI, "De las Bonificaciones", se faculta al Departamento Ejecutivo a conceder una bonificación sobre el monto de la Tasa por Servicio de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal

2009, a todos aquellos contribuyentes incluidos en el Régimen Especial para Pequeños Contribuyentes previsto en el Artículo 166° de la referida Ordenanza, siempre que no registren deudas por esta tasa al día 31 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO que el cuarto párrafo del Artículo 166° de la Ordenanza Fiscal vigente dispone que el Departamento Ejecutivo fijará el plazo para que los contribuyentes efectúen la presentación de la Declaración Jurada especial para acceder al citado régimen especial de determinación de la obligación tributaria.

QUE asimismo el Artículo 66° Párrafo Iro. de dicha norma dispone que el Departamento Ejecutivo dicte el pertinente decreto reglamentario de la bonificación aludida anteriormente.

QUE también el segundo párrafo del Artículo 167° de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a incorporar a los contribuyentes que inicien sus actividades en el ejercicio fiscal 2009.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 3° del Decreto N° 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Regláméntese los Artículos 66° párrafo Iro., 166° y 167° de la Ordenanza Fiscal Nro. 3559/08 T.O. 2009, conforme las disposiciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2° Fíjase el día 6 de Febrero de 2009, como plazo hasta el cual los contribuyentes de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar la declaración jurada especial que les permita acceder al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes establecido en el Artículo 166° de la Ordenanza Fiscal, con excepción de la actividad florihorticultora cuyo plazo se extiende al día 31 de marzo de 2009.

ARTÍCULO 3° Fíjase en el diez por ciento (10 %) el porcentaje de la bonificación a aplicar sobre el monto de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2009, para los contribuyentes incluidos

ARTÍCULO 4° Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal 2009, podrán solicitar su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

A tal efecto deberán analizar los ingresos percibidos, sobre la base del cómputo de los ingresos mensuales obtenidos al cabo de los primeros cuatro (4) meses de actividad.

No obstante lo indicado precedentemente, durante los dos primeros bimestres de actividad corresponderá el pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene calculada sobre la base de los ingresos brutos devengados durante esos períodos.

En ningún caso corresponderá reajuste retroactivo alguno cuando, una vez realizada la anualización de ingresos prevista anteriormente, se alcanzaren niveles que hagan que los contribuyentes quedaren incluidos en alguna de las escalas establecidas para el Régimen Especial Simplificado.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3615
Moreno, 11 de Diciembre de 2009

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-85191-A-08 por la Asociación Civil "Los Verdes Aires de Gaona"; y

CONSIDERANDO que los interesados

vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS VERDES AIRES DE GAONA " con domicilio en la calle Ricardo Rojas N° 1777, del Barrio Gaona, localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/8 del Expediente 4078-85191-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumple se con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese,

cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3616
Moreno, 11 de Diciembre de 2009

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-84789-A-08 por la Asociación Civil "Juntos por Cascallares"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 3/8, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "JUNTOS POR CASCALLARES " con domicilio en la calle Newton y San Andrés s/n, del Barrio Cascallares, localidad de Moreno, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 3/8 del Expediente 4078-84789-A-08.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores, Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. CARLOS D. COPPOLARO
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3647
Moreno, 16 de Diciembre de 2008

VISTO la Ordenanza N° 2935/07 de Régimen De Promoción y Regularización del Sector Primario del Partido de Moreno para Productores Fruti-hortícolas, promulgada por el Decreto N° 3453 dictado el 21 de Diciembre de 2007 y prorrogada conforme a las disposiciones de la Ordenanza N° 3290/08; y

CONSIDERANDO que corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar la misma a fin de hacer efectiva su correcta aplicación.

QUE con ella se favorece el mejoramiento y ampliación de la capacidad productiva del Sector Primario del Partido de Moreno, en especial aquellos productores fruti-hortícolas menos capitalizados e insertos en la economía informal.

QUE asimismo, se contribuye a mantener y acrecentar los puestos de trabajo del sector local.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 3°) del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

De la actividades admisibles

ARTÍCULO 1° Conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2935/07, fijase la siguiente nómina de actividades primarias admitidas bajo el Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario del Partido de Moreno para Productores Fruti-hortícolas, cuyos códigos corresponden a la clasificación adoptada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), con conformidad con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU) Revisión 3ra., a saber:

- a) Establecimientos de producción de hortalizas y frutos para consumo en fresco y su procesado.
- b) Viveros de producción de plantines y/o propagación de frutas y hortícolas exclusivamente.
- c) Establecimientos de producción de frutas finas.

De los requisitos para el acogimiento:

ARTÍCULO 2° Determinanse los siguientes requisitos para el acogimiento a los beneficios de la Ordenanza reglamentada por el presente Decreto, a saber: a)

Personas físicas:

- a.1) Abonar sellado de Pesos Siete con 92/100.- (\$ 7,92) en concepto de Tasas Varias.
- a.2) Presentación de dos (2) fotocopias del D.N.I. y su original para cotejo.
- a.3) Acreditar posesión del inmueble objeto de la explotación, mediante título de propiedad, boleto de compraventa, contrato de locación o comodato (en este caso acompañado por título de propiedad del comodante).
- a.4) Croquis del predio de producción conteniendo calles circundantes, datos catastrales, medidas. etc.
- a.5) Corroboración del croquis por parte de

personal del I.M.D.E.L.

b) Personas jurídicas:

- b.1) Abonar sellado de Pesos Siete con 92/100.- (\$ 7,92) en concepto de Tasas Varias.
- b.2) Presentación de dos (2) fotocopias del estatuto social y su original para cotejo, con inscripción en Personas Jurídicas.
- b.3) Ultima acta de asamblea designando autoridades, en dos (2) fotocopias y su original para cotejo.
- b.4) D.N.I. del representante legal, en dos (2) fotocopias y su original para cotejo.
- b.3) Acreditar posesión del inmueble objeto de la explotación, mediante título de propiedad, boleto de compraventa, contrato de locación o comodato (en este caso acompañado por título de propiedad del comodante).
- b.4) Croquis del predio de producción conteniendo calles circundantes, datos catastrales, medidas, etc.
- b.5) Corroboración del croquis por parte de personal del I.M.D.E.L.

ARTÍCULO 3° Establécense los siguientes requisitos comunes a presentar por ambas situaciones indicadas en el Artículo anterior, a saber:

- a) Certificado de desinfección.
- b) Análisis de agua (realizado por Bromatología Municipal, I.N.T.A. o Laboratorio) c) Libreta sanitaria del titular y personal ocupado en la explotación. d) Botiquín o cobertura médica.
- e) Matafuego.
- f) Disyuntor eléctrico.
- g) Circuito eléctrico realizado con cables cubiertos.
- h) Inscripción en A.F.I.P. e Ingresos Brutos.

De la autoridad de aplicación

ARTÍCULO 4° Conforme a lo determinado en el Artículo 2° de la Ordenanza mencionada, el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.- constituye la Autoridad de Aplicación de dicha norma.

ARTÍCULO 5° Son atribuciones y deberes de la Autoridad de Aplicación del régimen las siguientes:

a) Dar cuenta del estado de las actuaciones a los interesados, refrendar los requerimientos escritos que se impongan a estos, participar en las verificaciones e inspecciones que contribuyan al mejor resultado de la aplicación del Régimen y dictar las resoluciones que sean necesarias a tal efecto. Asimismo, dar continuidad a los expedientes correspondientes de aquellos emprendimientos ya existentes y que oportunamente solicitaran su acogimientos a las disposiciones de la Ordenanza N° 647/00 (t.o. según Ordenanza N° 815/00).

b) Emitir dictamen fundado sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de aceptar o no las solicitudes de acogimiento al Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario del Partido de Moreno para Productores Fruti-hortícolas, como así también de sus renovaciones.

c) Decidir sobre las prórrogas de los plazos de adecuación para el cumplimiento de los requerimientos que establezcan las dependencias competentes para conceder los beneficios del Régimen, sin que ello implique que no deban cumplirse las exigencias que establezcan las disposiciones aplicables y la Ordenanza N° 2935/07.

d) Recomendar al Departamento Ejecutivo los términos y alcances de los beneficios a conceder, como así también de sus renovaciones.

e) Establecer los procedimientos y formularios que considere oportunos a los fines de cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones impuestas por la Ordenanza N° 2935/07, de acuerdo a las disposiciones municipales.

Creación de un registro de productores primarios del Partido de Moreno a fin de garantizar el seguimiento y continuidad de los mismos.

Del trámite

ARTÍCULO 6° El desarrollo del trámite para acogimiento de la Ordenanza N° 2935/07 de "Promoción y Regularización del Sector Primario del Partido de Moreno para Productores Fruti-hortícolas", como así también las renovaciones de los beneficios concedidos en el marco del mismo, será el siguiente:

a) El interesado presentará el formulario de Solicitud de Acogimiento al Régimen (Anexo I) o de renovación de los beneficios concedidos por aplicación del mismo ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y acompañará toda la documentación requerida para el inicio del trámite, como así también dará curso a todos los requerimientos de información o certificaciones exigibles de acuerdo a las normas impuestas por los códigos de habilitación, de zonificación, de edificación, de electromecánica y demás reglamentaciones y disposiciones municipales, incluido el presente Régimen.

b) Las dependencias intervinientes, formularán los requerimientos que correspondan, practicarán las verificaciones e inspecciones necesarias para dar cumplimiento a sus cometidos con la participación de la Autoridad de Aplicación cuando esta considere oportuno. Dichas actuaciones tendrán por objeto comprobar el cumplimiento de las reglamentaciones y disposiciones municipales aplicables, como así también de toda otra norma provincial y/o nacional que corresponda y conforme a las facultades conferidas al Municipio. En cada caso las dependencias competentes fijarán los plazos de adecuación a las normas o de cumplimiento de deberes que correspondan, quedando facultada la Autoridad de Aplicación para decidir sobre las prórrogas a los mismos, a la solicitud de los interesados, siempre que no excedieran de los términos máximos que dispusieran las normas. Dichas actuaciones, como así también sus resoluciones o dictámenes formarán parte del Legajo en cuestión. Cuando corresponda practicar notificaciones o citaciones, éstas se realizarán por intermedio de la Autoridad de Aplicación.

c) Con la resolución favorable de todas las dependencias competentes, la Autoridad de Aplicación emitirá dictamen fundado sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de aceptar o no las solicitudes del acogimiento del Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario del Partido de Moreno para Productores Fruti-hortícolas o las renovaciones de los beneficios concedidos en el marco del mismo. Con el Dictamen, la Autoridad de Aplicación elevará las actuaciones al

Departamento Ejecutivo con la especificación, en caso de corresponder, de los términos y alcances de los beneficios que se recomiende otorgar o renovar en el marco del Régimen.

d) De lo considerado oportuno, el Departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo correspondiente, aprobando y estableciendo los beneficios concretamente concedidos o renovados de acuerdo al presente Régimen, o bien rechazando el acogimiento del solicitante al mismo o su renovación, correspondiendo a la Autoridad de Aplicación la comunicación fehaciente de dicho acto.

ARTÍCULO 7° Cuando se trate de solicitudes de acogimiento al Régimen por Ampliaciones de la Capacidad de Producción, corresponde a la Dirección General de Recaudación Tributaria determinar su concreto aumento. Si el aumento de la producción invocada no se corresponde con las declaraciones juradas para el pago de impuestos o tasas nacionales, provinciales o municipales exigibles, no será admisible su otorgamiento.

ARTÍCULO 8° Cuando se hallan vencido los plazos de adecuación a las normas o de cumplimiento de deberes y requerimientos que correspondan, sin que haya producido el debido acatamiento por parte del interesado, se enterará por desistida su solicitud de acogimiento o renovación del beneficio concedido; en cuyo caso, la Autoridad de aplicación elevará actuaciones al Departamento Ejecutivo con la recomendación de declaración de desistimiento y el Departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo que así lo establezca, correspondiendo a la Autoridad de Aplicación la comunicación fehaciente de dicho acto.

De las franquicias

ARTÍCULO 9° Las franquicias a conceder bajo el presente Régimen no abarcarán los hechos imposables que no formen parte de la explotación económica susceptible de acceder al Régimen, ni cualquier otra obligación tributaria que recaiga sobre el mismo y que expresamente no se encuentre enunciada en la

Ordenanza N° 2935/07.

De los Plazos

ARTÍCULO 10° De conformidad con el Artículo 10° de la Ordenanza N° 2935/07, el plazo para acogimiento al Régimen de los emprendimiento productivos ya existentes que deseen regularizar su situación tendrá vigencia desde la fecha de promulgación de la misma hasta el día 31 de Diciembre de 2008 conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 3290/08 promulgada por el Decreto N° 1918/08.

ARTÍCULO 11° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 12° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.-

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Anexo I : Solicitud de Acogimiento al Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario del partido de Moreno para Productores Fruti-Hortícolas en I.M.D.E.L.

Decreto 3651

Moreno, 16 de Diciembre de 2008

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo evalúa la necesidad de convocar con carácter de urgencia al Honorable Concejo Deliberante para su acatamiento.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6° y 68° inc. 5° del Decreto- Ley N° 676908.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Convócase al Honorable

Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 19 de Diciembre de 2008, a las 10.30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Expediente N° 4078-84828-S-08- Proyecto del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2008.
- b) Expediente N° 4078-85101-S-08- Proyecto de Ordenanza- de Régimen Salarial para el Ejercicio 2008.
- c) Expediente N° 4078-84833-I-08- Proyecto de Ordenanza- Convenio Específico Ejecución de Obras de Infraestructura-Veredas.
- d) Expediente N° 4078-85040-S-08- Proyecto de Ordenanza - Autorización para suscribir Anexo I al Convenio Marco con la Facultad de Periodismo y Comunicación Social.
- e) Expediente No 4078-85439- Proyecto de Ordenanza – autorización a suscribir Anexo al Convenio con el I.U.N.A.
- f) Expediente N° 4078-83126-1-08- Homologación de Convenio de Adhesión – Plan “El Trabajo Dignifica” Fortalecimiento Centro Multiplicación Avícola en Cuartel V.
- g) Expediente N° 79687-S-08 - Homologación de Convenio celebrado con el Mrio. De Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (U.E.R.).
- h) Expediente N° 4078-85308-S-08 – Proyecto de Ordenanza-Homologación del “Convenio de Asistencia Técnica y Financiera” suscrito con Mrio. de Salud de la Nación.
- i) Expediente N° 4078-85718-I-08-Proyecto de Ordenanza -Autorización a la suscripción del Acta Complementaria al Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de General Sarmiento.
- j) Expediente N° 4078-85871-S-08-Proyecto de Ordenanza-Autorización a suscribir el Convenio Subsidiario de Transferencia de Recursos.
- k) Expediente N° 4078-84628-S-08 - Proyecto de Ordenanza – Autorización a la suscripción de Convenio para Implementar Acciones en Materia de Control de Alcoholemia.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3697

Moreno, 17 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-85732-S-08, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que se llevará a cabo la Fiesta del Bicentenario y Cultura Popular el día 20 de Diciembre del corriente, en el Centro Universitario de Moreno, de este Partido.

QUE en el marco de la iniciativa "Moreno, Campaña del Bicentenario" se impulsan acciones que favorezcan a la comunidad; el encuentro que funde y consolide valores, vínculos y organización popular; la Memoria que encarna y ayude a construir identidad y la Esperanza expresada en un proyecto colectivo.

QUE luego de un año de acompañamiento en la construcción de equipos de trabajo; se ha fortalecido el vínculo entre organizaciones de la comunidad y vecinos; se realizaron talleres de intercambio y reflexión de saberes culturales, históricos y artísticos.

QUE dada la trascendencia del mismo se estima procedente declararlo de Interés Municipal, promocionando estas fiestas populares que tienen una connotación cultural de importancia.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés

Municipal el evento denominado "FIESTA DEL BICENTENARIO Y CULTURA POPULAR", que se llevará a cabo el día 20 de Diciembre en Centro Universitario de Moreno (CENUM), de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3719
Moreno, 17 de Diciembre de 2008

VISTO el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 3560/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, por el cual se aplica un coeficiente de ajuste sobre aquellos inmuebles baldíos ubicados en zona agropecuaria de acuerdo al Código de Zonificación; y

CONSIDERANDO que en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la formula allí consignadas.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Concédanse el descuento previsto en el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente, conforme los coeficientes de ajuste máximos previstos y para los ejercicio fiscal establecidos en dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 2° Será requisito para acceder a dicho beneficio que el interesado sea, propietario de una parcela baldía ubicada en

zonas de uso Agropecuario A, B y Mixto (definidos en el Código de Zonificación según Ordenanzas 1798/87, sus modificatorias y complementarias) y la misma sea explotada para la producción específica del uso, y en cualquier Zonificación establecida por dicho código si la actividad que se realiza en la parcela, es la producción florihortícola.

Se consideran "propietarios" a los efectos de la aplicación del presente Decreto, a los contribuyentes que tengan debidamente registrada la titularidad dominial del inmueble y aquellos que se asimilen al carácter de destinatario en la base de datos municipal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

A tales efectos se procederá de la siguiente manera:

a. El Despacho de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, recepcionará el formulario previsto a tal efecto y adjuntará los antecedentes aportados por el contribuyente para fundar el pedido.

b. La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía certificará que la partida se encuentre registrada a nombre del solicitante.

c. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras informará las deudas de las partidas en cuestión

d. La Subsecretaría de Ingresos Tributarios emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de bonificación y procederá a la confección de la Disposición correspondiente.

e. El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras, se notificará de la Disposición y procederá a la comunicación de la misma al solicitante.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3720
Moreno, 17 de Diciembre de 2008

VISTO el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 3560/08 Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, por el cual se aplican coeficientes de ajuste sobre aquellos inmuebles baldíos ubicados en zona industrial de acuerdo al Código de Zonificación; y

CONSIDERANDO que en él se dejan sujeto a reglamentación los aspectos específicos que hacen a la aplicación de la formula allí consignadas.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Regláméntese el Artículo 4° de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria Modificatoria Año 2008 y Ejercicio 2009, a los fines de la aplicación de la reglamentación de la alícuota sobre la Tasa por Servicios Generales para inmuebles baldíos ubicados en zonas industriales de acuerdo al Código de Zonificación, según las disposiciones que se establecen en los Artículos que siguen.

ARTÍCULO 2° Se exceptúa de la aplicación de la alícuota las parcelas baldías que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Formen parte de una unidad de uso residencial o productiva en actividad, ubicada en una superficie conformada por parcelas linderas que pertenezcan al mismo titular de dominio y/o que, para el caso de las actividades económicas se demuestren que en la habilitación comercial fueron afectadas la totalidad de las mismas.
- b) Serán consideradas para esta excepción aquellas actividades admitidas por el Código de Zonificación para la zona y las que cuenten con habilitación previa al 1° de enero de 2002, en el carácter y condición establecida por el acto administrativo que oportunamente la aprobará.

c) Las parcelas con superficie menor a la mínima establecida para la zona conforme con el cuadro de intensidad incluido en el Código de Zonificación.

d) Las parcelas con superficie igual o superior a la superficie mínima establecida para la zona según el Código de Zonificación, cuando se hubieran aprobado o visado planos de construcción antes del 1° de enero de 2002, aún cuando no hubieran sido materializadas o lo fueran en forma parcial.

ARTÍCULO 3° Se mantendrá la aplicación de la alícuota cuando un mismo titular de dominio sea propietario de parcelas contiguas cuya sumatoria de superficies sea superior a la parcela mínima para la zona en la que se encuentre según Código de Zonificación.

ARTÍCULO 4° Para beneficiarse con el régimen que reglamenta el presente decreto, las solicitudes de habilitación de actividades admitidas en el Código de Zonificación, a desarrollar en inmuebles incluidos en la zona industrial, cuya superficie sea igual o superior a la mínima establecida para la zona y que se presenten con posterioridad al 1° de enero 2002, deberán acompañar proyecto en plano que justifique la utilización de la totalidad de la superficie para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 5° A los efectos de determinar la procedencia de la aplicación de las excepciones previstas en el Artículo 2° del presente Decreto, la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mantendrá como referencia el relevamiento de oficio realizado oportunamente, quedando a cargo del propietario demostrar que se encuentra en condiciones de ser exceptuado de su aplicación.

ARTÍCULO 6° En el supuesto de reclamos de los contribuyentes referidos a la modalidad de aplicación de la Tasa por Servicios Generales para inmuebles baldíos ubicados en zonas industriales, tomarán intervenciones sucesivas:

- a) El Departamento de Tasas Inmobiliarias y Recobro de Obras Públicas, que recepcionará en formulario previsto al efecto, el reclamo y los antecedentes aportados por el

contribuyente para fundar el pedido de excepción.

b) La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía que constatará si quedan reunidos los extremos en cuanto a la titularidad previstos en el Art. 2° inc. a), y la superficie de los bienes en cuestión según los registros catastrales.

c) La Dirección General de Habilitaciones y Permisos para verificar en lo que a ella respecta los extremos requeridos en el mismo Art. 2° inc. a).

d) La Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares que emitirá un informe fundado sobre la pertinencia del pedido de la excepción, para que la Subsecretaría de Ingresos Tributarios proceda a tomar nota de lo informado.

ARTÍCULO 7° Las causales de excepción previstas en esta norma tienen aplicación a partir del 1° de enero de 2002, siempre que se funden en situaciones existentes a esa fecha.

ARTÍCULO 8° El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

ARTÍCULO 9° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese; cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Ing. DANIEL J. NAVARRO
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3721
Moreno, 17 de Diciembre de 2008

VISTO, la proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo y

CONSIDERANDO que por Decretos N° 2095/08 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y N° 3143/08, emitido por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se declara asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Nacional y Provincial respectivamente, los días 24, 26 y 31 de diciembre del corriente

año y el día 2 de enero de 2009.

QUE, el artículo 4° del Decreto 3143/08 del Poder Ejecutivo Provincial, invita -entre otros- a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar idéntica medida.

QUE, en concordancia con las disposiciones dictadas, este Municipio considera procedente adherir a las mismas.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase Asueto Administrativo para el personal municipal los días 24, 26 y 31 de diciembre del corriente año, y el día 02 de enero de 2009.

ARTÍCULO 2° Facúltase a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, a los fines de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a la población

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3739
Moreno, 18 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-80205-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Walter Daniel Barrionuevo y por la señora Elvira Isabel Morinico, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Sambrizzi, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 66, Manzana 66 B, Parcela 4, Partida Municipal N° 15820, Partida Inmobiliaria N° 074-86868-3, ubicado en el Barrio Sambrizzi, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor WALTER DANIEL BARRIONUEVO, M.I. N° 18.048.175, y de la señora ELVIRA ISABEL MORINICO, M.I. N° 17.656.092, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 3745
Moreno, 19 de Diciembre de 2008**

VISTO el Expediente D. E. Nro. 4078-85643-S-08 y,

CONSIDERANDO Que el día 18 de diciembre de 2008 se ha llevado a cabo la Audiencia Pública no vinculante, con el objeto de dar tratamiento al anteproyecto de Actualización del Código de Zonificación para este Municipio.

QUE se agregó la documentación aportada por la Asociación de Empresarios del Oeste, la Unión de Comerciantes, Industriales y Profesionales del Noroeste de Moreno, Productos Farmacéuticos Dr. GRAY S.A.C.I. como así también la versión taquigráfica de dicha audiencia.

QUE si bien hubo presentaciones efectuadas, las mismas fueron analizadas y ellas no ameritan especial estudio, solo el hecho de tenerlas en cuenta a futuro y una vez puesto en práctica la actualización hoy propuesta, lo que hace merecer dar tratamiento favorable a la Audiencia que nos ocupa.

QUE en atención a ello, y de acuerdo a la resolución de fs. 2/4, corresponde dictar el acto administrativo a fin de aprobar la audiencia pública y proseguir las actuaciones según su estado.

QUE el dictado de la presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 16° del Decreto-Ley Nro. 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Apruébese en todas sus partes la Audiencia Pública, llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2008 en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Moreno, sito en la calle Asconapé 51 de Moreno, sin observaciones que formular.

ARTÍCULO 2° Prosigan las actuaciones

según su estado a fin que el proyecto de Actualización del Código de Zonificación para la Municipalidad de Moreno pueda ser tratado por el Departamento Deliberativo.

ARTÍCULO 3° La aprobación otorgada en el artículo primero, se hace en el marco de la Ordenanza Nro. 2593/07 Decreto de Promulgación Nro. 1388/07 y Decreto D. E. Nro. 3550/08 y lo que resulta de las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 4078-85643-S-08.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3750
Moreno, 22 de Diciembre de 2008

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que este Departamento Ejecutivo evalúa la necesidad de convocar con carácter de urgencia al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6° y 68° inc. 5° del Decreto-Ley Nro. 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 30 de Diciembre de 2008, a las 10:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

a) Expediente Nro. 4078-85643-S-08 -

Proyecto de ordenanza- Actualización del Código de Zonificación para la Municipalidad de Moreno.

b) Expediente Nro. 4078-86102-S-08 - Licencia del señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3789
Moreno, 30 de Diciembre de 2008

VISTO la Ordenanza N° 3672/08; y

CONSIDERANDO que dicha norma establece el "Régimen Salarial de la Municipalidad de Moreno", con vigencia a partir del 1° de Enero de 2009, en concordancia con la Ley Provincial N° 11757 del Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 2875/99 de Régimen de la Carrera Administrativa Municipal (RECA M):

QUE resulta procedente su promulgación.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto-Ley N° 6769/58.
Por ello,.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Promúlgase la Ordenanza N° 3672, sancionada el día 19 de Diciembre de 2008 y comunicada a este Departamento Ejecutivo, el día 30 de Diciembre del mismo año, la que establece el Régimen Salarial de la Municipalidad de Moreno, para todo el personal de Planta Permanente de la Carrera Administrativa Municipal, Asistencia Social y Sanitaria, Personal Docente y de Capacitación y de Planta Temporaria, con inclusión del personal perteneciente al Honorable Concejo

Deliberante y Organismos Descentralizados, haciéndose extensivas al señor Presidente del Honorable Consejo Deliberante, las facultades conferidas al señor Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente D.E N° 4078-85101-S-08.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifique, comuníquese, cumplido, archive.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3793
Moreno, 30 de Diciembre de 2008

VISTO la Ordenanza N° 3671108; y

CONSIDERANDO que por dicha norma se constituye el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Año 2009 de esta Municipalidad.

QUE resulta procedente su promulgación.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 2° del Decreto- Ley N° 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Promúlgase la Ordenanza N° 3671, sancionada el día 19 de diciembre de 2008 y comunicada a este Departamento Ejecutivo, el día 23 del mismo mes y año, por la que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio Año 2009, según documentación obrante en el expediente D.E. N° 4078-84828-S-08.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archive.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3804
Moreno, 30 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-84222-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Natalia Karina Núñez, referida a la escritura del inmueble ubicado en el Barrio Sambrizzi, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 66, Manzana 66 B, Parcela 15, Partida Municipal N° 15831, Partida Inmobiliaria N° 074-86878, ubicado en el Barrio Sambrizzi, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora NATALIA KARINA NUÑEZ, M.I. N° 27.555.233.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será

refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 3805
Moreno, 30 de Diciembre de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-80210-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Gerardo Favio Scioli, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 13, Parcelas 17 y 18 -según registro parcelario de ARBA, Parcela 17 A - Partidas Municipales Nros. 49725 y 49726, Partida Inmobiliaria N° 074-13326-8, ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor GERARDO FAVIO SCIOLI, M.I. N° 29.218.122, casado en primeras nupcias con la señora CLAUDIA NOEMÍ AGÜERO, M.I. N° 25.553.675, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios N° 74/08- Hormigón Armado – Expte. N° 4078-74636-S-08.
Concurso de Precios N° 86/08 – Ajuares – Expte. N° 4078-83550-J-08.
Concurso de Precios N° 88/08 –Tiras Reactivas – Expte. N° 4078-83490-J-08.
Concurso de Precios N° 89/08 –M.O.y Materiales para Edificio I.O.M.A- Expte. N° 4078-84028-J-08.
Concurso de Precios N° 90/08 – Ajuares – Expte. N° 4078-84169-J-08.
Concurso de Precios N° 91/08 –Pollos P/Navidad – Expte. N° 4078- 85916-J-08.
Licitacion privada (llamado) N° 15/08 85780-J-08 Dto. 3601/08. Alimentos secos.
Licitacion privada N° 15/08 85780-J-08 Dto. 3753/08. Alimentos secos.
Licitacion privada N° 16/08. 85822-J-08 Dto. 3743/08. Productos Navideños.

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. MARTA P JORGE

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
Dn. RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

-ASCONAPE 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar

